

Decreto Municipal N° 0143/2.024.-

Centenario, 04 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N° 332/24 de ME, la Nota N° 293/24 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 332/24 M.E., se presenta la Sra. Lorena Cristina MOLINA, D.N.I. N° 24.747.573, e interpone formal reclamo administrativo de pago, el cual se corresponde con una indemnización económica por los daños sufridos en su vehículo marca Chevrolet Prisma – dominio AB183TI, el que le fuera secuestrado en fecha 05/01/2024 según acta contravencional 19747;

Que, relata que al momento del retiro del vehículo constata la rotura del vidrio del lado del conductor como así también la sustracción del equipo de radio que el rodado tenía en su interior, para lo cual se acompaña copia de denuncia policial, cédula verde y acta de constatación N° 14540 de fecha 17/01/24;

Que, atento el informe emitido por la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, el acta de retención preventiva N° 0001-4140/2, el dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica y la nota de pase de Intendencia, se hacer lugar al reclamo interpuesto por la Sra. MOLINA autorizando el pago de la suma de pesos un millón ciento diez mil trescientos con 00/100 centavos (\$1.110.300,00) conforme presupuestos adjuntos al presente expediente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: HACER LUGAR al reclamo administrativo planteado por la Sra. Lorena Cristina MOLINA, D.N.I. N° 24.747.573, mediante Expediente N° 332/24, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE a la parte interesada de manera fehaciente al domicilio constituido en las presentes actuaciones, a través de la Dirección General de Administración y Despacho;

TORRES/R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0143/2.024.-

Artículo 3º: **POR TESORERIA,** librese y páguese la suma de pesos un millón ciento diez mil trescientos con 00/100 centavos (\$1.110.300,00) a nombre de la Sra. Cristina Lorena MOLINA, D.N.I. N° 24.747.573;

Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0144/2.024.-

Centenario, 04 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota SG N° 047/2023 de fecha 27/02/2024 de la Secretaría de Gobierno, el Decreto Municipal N° 0088/2.024 de fecha 02 de Febrero de 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota, la Secretaria de Gobierno, Claudia SCHELL, solicita se deje sin efecto el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0088/2.024 de fecha 02 de Febrero de 2.024 correspondiente a la designación como Responsable del Área de LIMFIC, dependiente de Dirección General de Ligas y Programas Saludables de la Subsecretaría de Deporte, Categoría "C", de la Sra. Mayra Suyai CAMPOS, D.N.I. N° 38.492.718, a partir del 22/02/2.024;

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

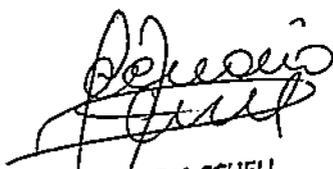
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **DEJAR SIN EFECTO** la designación del Artículo 2° del Decreto Municipal N° 0088/2.024 de fecha 02 de Febrero de 2.024 a partir del 22/02/2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente con copia del presente a la persona interesada, a la Subsecretaría de Deporte, a la Dirección General de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0145/2.024.-

Centenario, 04 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 0202/2.024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "ÁREA DE LOGÍSTICA Y SERVICIO";

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Dirección mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Logística y Servicio", dependiente de la Dirección General de Administración, al Sr. Cristian Hugo RIVERA, D.N.I. N° 25.725.960, Categoría "A", asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de Febrero de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

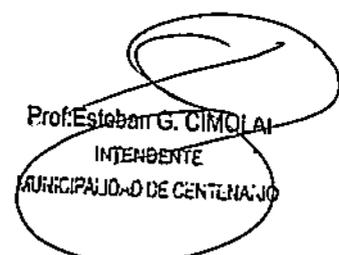
Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;


Por ello;
Ing. Agr. ALICIA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0145/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación del "ÁREA DE LOGÍSTICA Y SERVICIO", a cargo de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de Febrero de 2.024 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR al Sr. Cristian Hugo RIVERA, D.N.I. N° 25.725.960, como "Responsable del Área de Logística y Servicio", Categoría "A", a cargo de la Dirección General de Administración y a su vez dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de Febrero de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

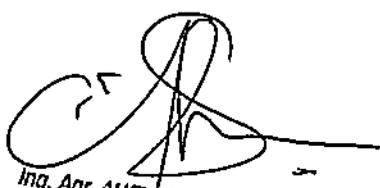
Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


Ing. Agr. ALICIA MANNUCC
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0146/2.024.-

Centenario, 04 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 375/90 y N° 6.231/12, el Expediente correspondiente al Lote 13 de la Manzana 85 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12/13/14 obra Resolución N° 508/81 de fecha 1 de diciembre de 1.981, por el cual se adjudica en venta al Sr. CUEVAS OMAR, D.N.I. N° 13.456.394, el Lote N° 13 de la Manzana N° 85 "A", con una superficie aproximada de 293,75mts²;

Que, a fs. 16, 19, 20, 21, 22 y 23 obran comprobantes del valor total de la tierra conforme Recibos N° 3155 de fecha 21/01/82, N° 3296 de fecha 22/02/1982, N° 3425 de fecha 22/03/1982, N° 3569 de fecha 23/04/1982, N° 3748 de fecha 20/05/1982 y N° 3903 de fecha 23/06/1982 respectivamente;

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 13 de la Manzana 85 A, Nomenclatura: 09-23-048-7654-0000, ha sido mensurada por la Ingeniera Norma Renee PERUILH, Mat. N° 432 ING, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/09/1981 e inscrita bajo el Expediente N° 2318-EXPM-553/1981, con una superficie de 293,75mts², según informe de mensura adjunto a fs. 33;

Que, en fecha 21 de septiembre de 2.023, se presentan el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. CARMEN ALARCON, D.N.I. N° 16.030.630, conforme surge a fs. 39;

Que, a fs. 41/42 luce anexado pago de tasa por transferencia;

Que, a fs. 43 obra planilla de Inscripción a nombre de la Sra. ALARCON y a fs. 56 se agrega constitución de domicilio actualizado;

Que, en fecha 18 de diciembre de 2.023, se presenta la Sra. ALARCON, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, según surge a fs. 57;

Que, a fs. 63 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 70115 de fecha 27/02/2024;

Que, a fs. 64/65 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 19/02/24, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Carmen Alarcon – Manzana 85 A – Lote 13";

Que, a fs. 66 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 293,75mts²;

Que, a fs. 67/68 luce informe y Nota N° 0166/2024 suscripta por la Directora Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0146/2.024.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. Héctor Omar CUEVAS, D.N.I. N° 13.456.394 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. CARMEN ALARCON, D.N.I. N° 16.030.630, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 13 de la Manzana N° 85 A de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de doscientos noventa y tres con 75/100 metros cuadrados (293,75mts²), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 375/90, 6.231/12, 8.255/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 13 de la Manzana 85 A de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de doscientos noventa y tres con 75/100 metros cuadrados (293,75mts²), a favor de la **Sra. CARMEN ALARCON, D.N.I. N° 16.030.630**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

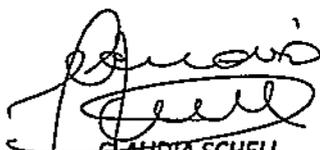
Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibos N° 3155 de fecha 21/01/82, N° 3296 de fecha 22/02/1982, N° 3425 de fecha 22/03/1982, N° 3569 de fecha 23/04/1982, N° 3748 de fecha 20/05/1982 y N° 3903 de fecha 23/06/1982 respectivamente, anexados a fs. 16, 19, 20, 21, 22 y 23;

Artículo 4º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 5º: REMITASE el Expediente a la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CHIOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0147/2.024.-

Centenario, 04 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expte. N°1125/24 ME, Nota pase N° 92/2024 de la Dirección de Recursos Humanos, y el pase de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 274, de fecha 29 de Febrero del 2024, la Agente Municipal Mirta Nora FELDAÑO DNI N°11.860.978, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Abril del 2024, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación por edad avanzada;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría de Gobierno, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 29 de Febrero del 2024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

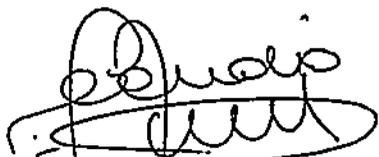
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal, **MIRTÁ NORA FELDAÑO D.N.I.N° 11.860.978**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de Abril de 2024**, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación por edad avanzada, según lo expuesto en los considerandos;

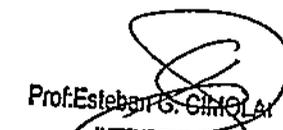
Artículo 2º: NOTIFIQUESE al interesado a través de la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** js


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0148/2.024.-

Centenario, 04 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

El Expte 987/24 ME, y la Nota N° 175/24 de la Subs. de Deportes, la nota N° 238/202 D.B.Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Omar Arnoldo Lorenzo DALMAS D.N.I. N° 11.223.,557, solicitando autorización para realizar el evento de HANDBALL, denominado "CUADRANGULAR DE HANDBALL" que se llevará a cabo los días Sábado 9 y Domingo 10 de marzo del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "TATA SCRIVANI", de la ciudad de Centenario.-

Que, conforme Actas N° 00017894/24, de los Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, el organizador del evento ha presentado y adjuntado la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Intendente, Fotocopia de D.N.I. del Sr. DALMAS Omar Arnoldo Lorenzo, Nota a Comisaría N° 5ta de la ciudad de Centenario, Nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota a Bomberos Voluntarios de la ciudad de Centenario, nota de Autorización del préstamo de las instalaciones del Polideportivo "TATA SCRIVANI", seguro de Responsabilidad Civil.-

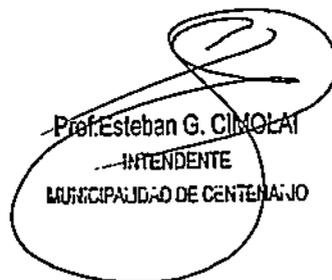
Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0148/2024

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Omar Arnoldo Lorenzo DALMAS D.N.I. N° 11.223.557, a realizar el evento Handball denominada "CUADRANGULAR DE HANDBALL", que se llevará a cabo los días Sábado 09 y Domingo 10 de Marzo del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "TATA SCRIVANI" de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio.-

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js.-


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Civon
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0149/2.024.-

Centenario, 04 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 11 de la Manzana N° 680** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota de fecha 21/02/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07/08, obra la planilla de inspección de fecha 24/11/2017; a fs. 10/11 la de fecha 09/01/2019; a fs. 13/14 la de fecha 16/01/2023; a fs. 15/16 la de fecha 27/10/2023; a fs. 17/18 la de fecha 13/12/2023

Que, a fs. 19, consta el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 20/21, se agrega la planilla de inspección de fecha 06/02/2024;

Que, a fs. 23, luce el certificado de ocupante a favor de la Sra. María Marcela PERALTA, D.N.I. N° 20.027.895;

Que, a fs. 25, obra la solicitud de adjudicación de fecha 21/02/2024;

Que, a fs. 27, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 29, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0147/24 DGT Cel. de fecha 23/02/2024 solicita se adjudique a favor de la requirente;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMATTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0149/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 11 de la Manzana N° 680 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 450,84 mts² (cuatrocientos cincuenta con 84/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la **Sra. María Marcela PERALTA**, D.N.I. N° 20.027.895, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


CLAUDIA SCHELE
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0150/2.024.-

Centenario, 04 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 0274/2023 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N°466/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera Edith Del Carmen MILLAR TURRAS D.N.I. N° 92.416.231.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00001137/2024, de fecha 01/02/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 520.000,00), conforme Factura N° 00003 00000606 de fecha 03/02/2024.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*.-

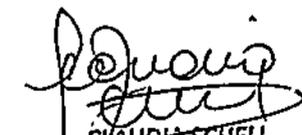
Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **EDITH DEL CARMEN MILLAR TURRAS D.N.I. N° 92.416.231**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00)**, conforme la Factura adjunta a Orden de Pedido N° 073/2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



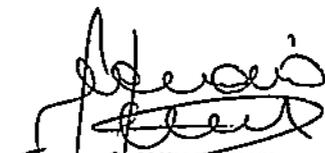

Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0150/2024.-

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0151/2.024.-

Centenario, 04 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, La Nota N° 447/24 de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por la Subsecretaría de Desarrollo Social y posteriormente autorizada por la Secretaría de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL, se solicita la confección de la norma legal que designe como "DIRECTORA GRAL. DE AYUTÚN", a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno, bajo la Categoría "A", a la Sra. Golda Saraí SANCHEZ ZAPATA, D.N.I. N° 34.657.439, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 27 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

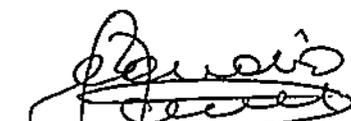
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

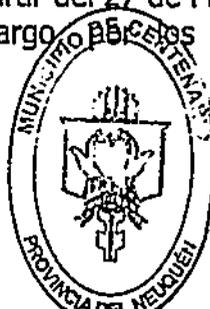
Por ello;

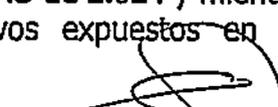
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: DESIGNAR a la Sra. Golda Saraí SANCHEZ ZAPATA, D.N.I. N° 34.657.439, como "DIRECTORA GENERAL DE AYUTÚN", Categoría "A", a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 27 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0151/2.024.-

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

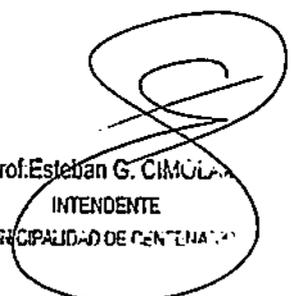
Artículo 4º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0152/2.024.-

Centenario, 05 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente N° 1007/2024 ME; La Nota N° 235/24 de la Dirección de Comercio y Bromatología; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Romero, Rodrigo Oscar con DNI 34.001.837, quien solicita autorización para realizar un evento concerniente a la actividad "Rural Bike Centenario", a realizarse el día Domingo 10 de Marzo del corriente año, desde las 08:00 hs. hasta las 15:00 hs. aproximadamente, en Plaza San Martín de la ciudad de Centenario;

Que, mediante Nota N° 235/24 D.B.C. de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, se solicita la confección de la norma legal;

Que los solicitantes han presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Fotocopia de DNI del Sr. Romero. Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, croquis del recorrido, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota dirigida a la Asociación de bomberos Voluntarios de Centenario, nota diligenciada a Comisaría N°5ta de Centenario, Nota a División Policía de Tránsito, Nota a Subsecretaría de deportes, Nota de confirmación de ambulancia y personal de la Subsecretaría de Deportes, seguro de responsabilidad civil, Seguro al competidor, Pago del canon, nota a la Dirección de Bromatología y Comercio, Nota al Subsecretario de Cultura por la solicitud de Baños Químicos, Nota de confirmación desde la Subsecretaría de Cultura de la provisión de Baños Químicos, nota al Secretario de Tránsito, Transporte y Bromatología;

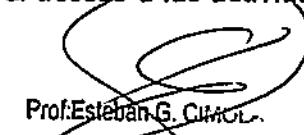
Que, conforme Actas N° 00002341/24 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Tránsito y Transporte, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades*


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CUAQUE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad”-

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

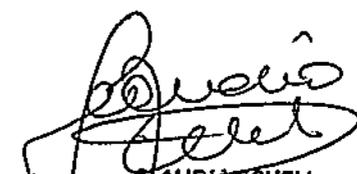
DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Romero Rodrigo Oscar, DNI 34.001.837, a realizar el evento “Rural Bike Centenario” a realizarse el día **Domingo 10 de Marzo del corriente año**, desde las 08:00 hs. hasta las 15:00 hs aproximadamente, en Plaza del San Martín de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

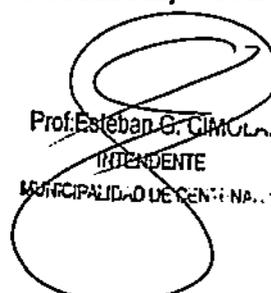
Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**; au


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0153/2.024.-

Centenario, 05 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4.585/2004, el Decreto Municipal N° 0037/2.023, la Nota de fecha 29 de Febrero de 2.024 de la Dirección General de Contaduría, la Nota de pase de fecha 29 de Febrero de 2.024 del Secretario de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a cuenta del Ejercicio 2.023 y en cumplimiento del Decreto Municipal N° 0037/2.023, se transfirió a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos veintidós mil doscientos treinta y tres con 00/100 centavos (\$28.421.233,00);

Que, el Ejecutado de Recurso del 2.023 del cual se realiza el cálculo del aporte, ascendió a la suma de pesos diez mil novecientos noventa y ocho millones quinientos noventa y un mil doscientos ochenta y tres con 77/100 centavos (\$10.998.591.283,77), por lo cual, el importe final a transferir ascendía a pesos cuarenta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos diecisiete con 31/100 centavos (\$41.244.717, 31);

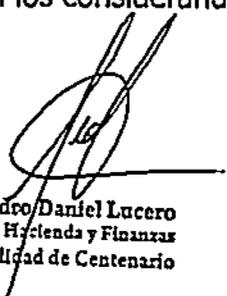
Que, de ello surge que se adeuda a dicha entidad la suma de pesos doce millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 31/100 (\$12.823.484,31) los que deberán ser abonados cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de pesos tres millones doscientos cinco mil ochocientos setenta y uno con 08/100 centavos (\$3.205.871,08);

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** el desembolso a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Centenario la suma total de **pesos doce millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 31/100 (\$12.823.484,31)**, en concepto de saldo a favor del Ejercicio 2.023, los cuales serán cancelados en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de pesos tres millones doscientos cinco mil ochocientos setenta y uno con 08/100 centavos (\$3.205.871,08), conforme los motivos expuestos en los considerandos;


Cr. Leandro/Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0153/2.024.-

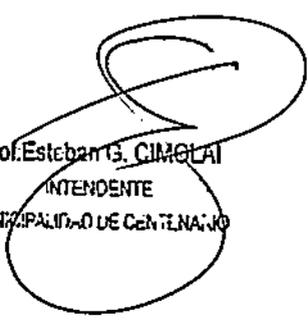
Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Tesorería General, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a pagar el aporte indicado en el Artículo 1º;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


Cr. Leandro Santill Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0154/2.024.-

Centenario, 05 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 203/2024 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, la Nota N° 061/24 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de marzo simboliza una jornada de lucha en el que se reivindican los derechos de las mujeres, en aras de alcanzar la igualdad de condiciones en todos los ámbitos;

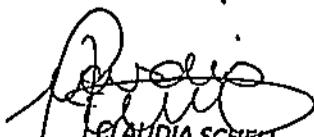
Que, el Día Internacional de la Mujer invitar a reflexionar sobre los progresos alcanzados, además de celebrar y reconocer los actos de valor y determinación tomados por mujeres que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y comunidades en la conquista de sus derechos, persistiendo en el trabajo para mejorar la realidad y lograr que la sociedad garantice la efectiva vigencia de los mismos;

Que, a razón de lo mencionado, por Decreto Provincial N° 203/24, el Gobernador adhiere a todas las actividades que en conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" se llevarán a cabo el día 08 de Marzo del corriente año, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén;

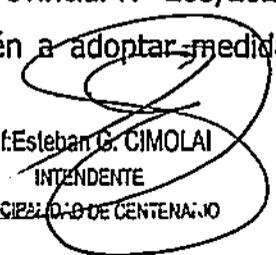
Que, el mismo dispone que las mujeres que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial, quedarán eximidas de asistir al lugar donde desempeñan sus tareas habituales, a los fines de facilitar su participación en las distintas actividades propuestas, relacionadas con la defensa de sus derechos en forma colectiva, a excepción de aquellas que se encontraran afectadas a garantizar los servicios esenciales;

Que, este Municipio se encuentra firmemente comprometido a apoyar e impulsar la proyección de acciones y políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando la igualdad de oportunidades, incorporando la perspectiva de género y fomentando su plena integración a través de las distintas Áreas dependientes de esta Administración;

Que, en el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 203/2024, se invita a los Municipios de la Provincia del Neuquén a adoptar medidas similares a las adoptadas por este.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0154/2.024.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde a este Municipio adherir al Decreto Provincial emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADHIÉRASE** en todos sus términos al Decreto Provincial **DECTO-2024-203-E-NEU-GPN** de fecha 04 de marzo del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: **DISPÓNGASE** respecto de las mujeres que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial que las mismas quedan eximidas de asistir al lugar donde se desempeñan sus tareas habituales, a los fines de facilitar su participación en las distintas actividades propuestas, relacionadas con la defensa de sus derechos en forma colectiva, a excepción de aquellas que se encontraran afectadas a garantizar los servicios esenciales, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

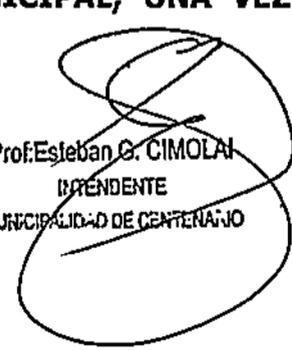
Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto a todas las Secretarías de este Municipio;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0155/2.024.-

Centenario, 05 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 440/24 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, el Decreto Municipal N° 0102/2.023, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 29 de febrero de 2.024, se presenta la Directora de Inspección de Servicios, Sra. Silvana Iris NAVARRETE y manifiesta que renuncia a su cargo en este Municipio por razones particulares, a partir del 01 DE MARZO DE 2.024;

Que, en virtud de ello, la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia;

Que las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por acto administrativo;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por la mencionada Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

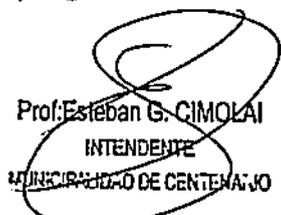
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ACEPTAR LA RENUNCIA** a su cargo como Directora de Inspección de Servicios, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Obras y Planificación y Ordenamiento Territorial, dispuesto mediante el Artículo 2º del Decreto Municipal N° 0102/2.023, a la **Sra. Silvana Iris NAVARRETE, D.N.I. N° 21.380.726**, a partir del día 01 de MARZO de 2.024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

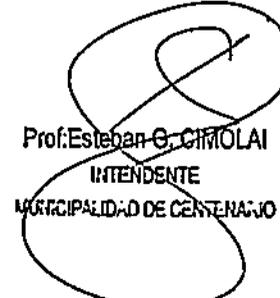
2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0155/2.024.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**




CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0156/2.024.-

Centenario, 06 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 05/02/2024 de la Asociación Civil Compromiso, la Nota de pase de fecha 19/02/2024 y la de fecha 04/03/2024 de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 mediante la Nota ingresada por la Mesa de Entrada el 05/02/2024, la Asociación Civil Compromiso Centenario solicita un aporte económico para cubrir el alquiler;

Que, a fs. 02/06, se agrega el contrato de locación;

Que, a fs. 08, a través de la nota de pase de la Subsecretaría de Administración firmada por la Sra. Verónica TORRES, se requiere la confección de la norma legal correspondiente a un aporte económico no reintegrable de pesos ciento diez mil con 00/100 centavos (\$110.000,00) mensuales por un período de diez (10) meses consecutivos, a partir del 1° de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del corriente, inclusive, para colaborar con el pago del alquiler de la Asociación requirente, cuya responsable será la Sra. Paula Gómez en su carácter de Secretaria;

Que, a fs. 10, se anexa la constancia de CBU del Banco Credicoop, correspondiente a la Cuenta N° 597082/8, filial 168, CBU 1910168455016859708282;

Que, a fs. 11, obra copia fiel del documento de identidad de la Sra. María Paula GÓMEZ, D.N.I. N° 24.131.696;

Que, a fs. 12/13, luce copia simple de la Constancia emitida por el Ministerio de Gobierno y Educación, Inspección Provincial de Persona Jurídicas, de la que surge que la Sra. Gómez ha sido designada como Secretaria de la Asociación Civil denominada "COMPROMISO ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA AL DISCAPACITADO", Legajo N° 1815, con vigencia de su mandato hasta el 30/06/2025;

Que, a fs. 14, se observa la constancia de CUIL de la solicitante, y a fs. 15, la de Inscripción en AFIP de la Asociación, con C.U.I.T. N° 30-71130961-2, domicilio fiscal en Natallo Burd 844 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
INTENDENCIA DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0156/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

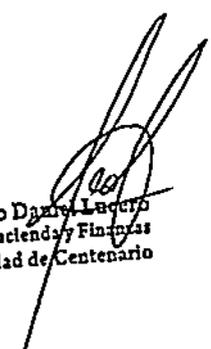
Artículo 1º: OTORGAR un aporte económico no reintegrable por la suma total de **PESOS UN MILLON CIEN MIL CON 00/100 (\$1.100.000,00)** pagadero en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por única vez y a partir del 1º de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente, a los efectos de pagar el Alquiler de la de la Asociación Civil denominada "**COMPROMISO ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA AL DISCAPACITADO**", Legajo N° 1815, C.U.I.T. N° 30-71130961-2, domicilio fiscal en Natalio Burd 844 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Por Tesorería, líquidese y páguese lo dispuesto en el Artículo 1º, a la **Sra. María Paula GÓMEZ**, D.N.I. N° 24.131.696, en su calidad de Secretaria de la Asociación Civil "**COMPROMISO ASOCIACIÓN CIVIL DE AYUDA AL DISCAPACITADO**", Legajo N° 1815, C.U.I.T. N° 30-71130961-2, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútase la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas.-

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0157/2.024.-

Centenario, 06 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 05 de febrero de 2.024 del Bloque Libertad es Cumplir del Concejo Deliberante de Centenario, la Nota N° 064/24 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 05 de febrero de 2.024, se presenta el Concejal del Bloque Libertad es Cumplir, Sr. Rubén ARIAS, a los efectos de solicitar se arbitren los medios para que se provea de sonido, pantalla, 30 tableros y 300 sillas a raíz de que se realizará el "Primer Abuelazo" en nuestra localidad en la que participarán trescientos (300) abuelos de la ciudad y alrededores;

El mismo se llevará a cabo el día sábado 09 de marzo del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Municipal, en el horario de 11:00 horas a 18:00 horas;

Que, mediante Nota N° 064/24 la Secretaria de Gobierno, Claudia SCHELL solicita la confección de la norma legal que autorice la contratación de sonido y seguro del espectador para 300 personas, el que será gestionado a través de la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados*" (...);

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZA la contratación de sonido y de un seguro para espectadores para 300 personas en concepto de colaboración con el evento "Primer Abuelazo", el que se desarrollará el sábado 09 de marzo del corriente


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2.024.-

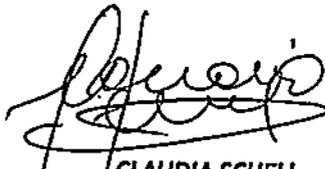
año en las instalaciones del Polideportivo Municipal, en el horario de 11:00 horas a 18:00 horas, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR Y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adquisiciones que demande el Art.1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

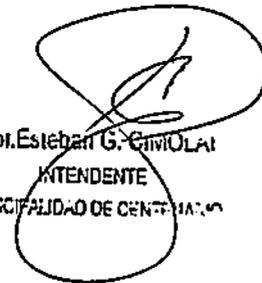
Artículo 3º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Civiola
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0158/2.024.-

Centenario, 07 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 06 de Marzo de 2.024 del Secretario de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad gestiona la recaudación de sus Tasas, Contribuciones e Impuestos a través de cuentas corrientes abiertas en distintas entidades bancarias, siendo que cada una de ellas posee una finalidad específica por la naturaleza del Tributo que se cobra en la institución;

Que, a su vez, este Municipio cuenta con la facultad de realizar transferencias entre dichas cuentas corrientes a fin de administrar de manera eficiente sus recursos financieros, garantizando un flujo adecuado de fondos para cubrir diversas necesidades y compromisos;

Que, con el fin de optimizar estos procesos internos y mejorar la gestión financiera, resulta indispensable obtener un mecanismo que agilice y estandarice el procedimiento administrativo interno de solicitud de transferencias entre las cuentas corrientes propias, a través de un adecuado control y registro de operaciones;

Que, las mencionadas transferencias son frecuentes y variadas, como por ejemplo, en la gestión de inversiones financieras, el pago regular de proveedores y salarios, siendo indispensable que se obtengan a través de un funcionamiento eficaz y fluido de esta administración;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORÍZASE** a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección General de Contaduría (en forma indistinta y/o conjunta) a efectuar transferencias entre las cuentas corrientes de titularidad de este Municipio, abiertas en los diferentes Bancos, bastando para ello la sola autorización expresa del Secretario de Hacienda y Finanzas, la que se efectivizará a través de una Orden de Contabilidad y/o Orden de Pago, documentada bajo debida forma y con el detalle de la transacción a realizar, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0158/2.024.-

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección General de Contaduría para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0159/2.024.-

Centenario, 07 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente 258/24 S.TTyB; La Nota N° 301/24 de la Dirección de Comercio y Bromatología; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. García Scheiner, Sandra Leonor D.N.I. N° 16.503.465, mediante la cual solicita autorización para realizar el evento concerniente al "PRIMER ABUELAZO", a realizarse el día Sábado al 09 de Marzo del corriente año, a partir de las 11:00 hs. y hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en Polideportivo Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento, fotocopia de D.N.I. Sra. García Scheiner; nota a Comisaría Quinta de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd, nota a Bomberos Voluntarios, Seguro Responsabilidad Civil;

Que, conforme Actas N° 00018533/24 y 00018534/24 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - Decreto Municipal N°0159/2024.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR a la Sra. Garcia Scheiner, Sandra Leonor con DNI 16.503.465, mediante el cual solicita autorización para realizar el evento concerniente al "PRIMER ABUELAZO" a realizarse el día 09 de Marzo del corriente año, a partir de las 11:00 hs. hasta las 18:00 hs. aproximadamente, en Polideportivo Sarmiento, ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.;** au


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0160/2.024.-

Centenario, 11 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 313/24 de la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología, Sr. Benito R. TORRES solicita la confección de la norma legal referente al aumento de tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N° 30-62554374-2, mediante Expte. N° 3937/23;

Que, en consonancia, se requiere un aumento con una tarifa final del pasaje en pesos ochocientos veinticuatro con 03/100 (\$824,03), a partir del 11 de MARZO de 2.024;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 de fecha 22 de Noviembre de 2.019 promulgada tácitamente, se determinó la base de cálculo de la tarifa plana que en su Artículo 2° dispone "*La tarifa plana aplicable para el servicio público de transporte urbano de pasajeros, dentro del ámbito de la ciudad de Centenario, se calculará en base al valor del boleto de pasajeros interurbano Centenario-Neuquén, hasta un porcentaje máximo del 70% del mismo y en su Artículo 4° se expresó textual: "(...) La autoridad de aplicación del Poder Ejecutivo Municipal será la responsable de determinar el porcentaje referido en el Artículo N° 2 y aplicar la actualización de los valores tarifarios locales, cuando la Secretaría de Transporte de la Provincia de Neuquén modifique el valor del boleto de transporte de pasajeros Interurbano Centenario-Neuquén Centro. Dichas actualizaciones deberán ser refrendadas mediante Decreto firmado por el Intendente Municipal (...)*"

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: AUTORIZAR la actualización de la tarifa del transporte urbano de pasajeros de esta localidad, solicitada por la empresa Pehuenche S.A., C.U.I.T. N°

TORRES, R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0160/2.024.-

30-62554374-2, la que se fija en pesos ochocientos veinticuatro con 03/100 (\$824,03), a partir del 11 de MARZO de 2.024, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 8.318/2.019 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE el Expediente a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

TORRES R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGIA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0161/2.024.-

Centenario, 11 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

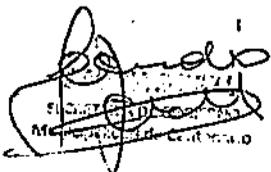
El Acta Acuerdo de la Municipalidad de Centenario con el S.O.E.M.C. firmada el 11/03/2024, las negociaciones con los gremios A.T.E. y U.P.C.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° del Estatuto Municipal, dice textual:
"(...) El personal Municipal tiene derecho a percibir las asignaciones familiares que establece la legislación Provincial (...)";

Asimismo, conforme el Acta Acuerdo con el S.O.E.M.C. del 11 de Marzo de 2.024, se estableció:

- a) Una suma de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00), a abonarse dentro de la primera quincena del mes de Marzo del corriente, siendo extensivo al sector pasivo y en las proporciones establecidas por ley;
- b) La aplicación de una actualización salarial por IPC para los meses comprendidos entre Febrero de 2.024 a Enero de 2.025, siendo que al mes de Abril de 2.024 se le aplicará como base el salario de Marzo 2.024 con las variaciones del IPC de Febrero y Marzo acumuladas a entonces;
- c) En las actualizaciones siguientes se aplicará la variación acumulada del trimestre inmediato anterior, de acuerdo se detalla a continuación:
 - i. Julio de 2.024: IPC acumulado de los meses de Abril, Mayo y Junio sobre el salario conformado en la última actualización inmediata de Abril;
 - ii. Octubre de 2.024: IPC acumulado de los meses de Julio, Agosto y Septiembre sobre el salario conformado en la última actualización inmediata de Julio;
 - iii. Enero 2025: IPC acumulado de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre sobre el salario conformado en la última actualización inmediata de Octubre;
- d) Dichas variaciones de IPC, a aplicar en las actualizaciones antes mencionadas, se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (I.P.C.) y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para el total nacional;
- e) La actualización por IPC de los importes en concepto de Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto N° 418/2022 en formal semestral, a percibirse en Junio y Diciembre de cada año. Con la variación del IPC hasta el mes de Diciembre de cada año, se actualizarán los importes que tendrán vigencia a partir del mes de Marzo del año siguiente y con


Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2.024.-

la variación del IPC hasta el de Junio inclusive, se actualizarán los importes del mes de Septiembre del mismo año;

- f) Dar inicio en los próximos veinte días a la mesas de trabajo destinadas a retomar los adicionales de los sectores que aún no han sido objeto de tratamiento;
- g) La reestructuración de Escalafón del Empleado Municipal, comenzando en su trabajo en el mes de Abril del corriente;
- h) Dar comienzo a las tareas orientadas a conformar la Junta Evaluadora de Desempeño, la Junta de Ascenso y Promoción, y la Junta de Disciplina establecidas en el Estatuto Municipal;
- i) Finalmente, si las variables macroeconómicas del país y la coyuntura fiscal de la Provincia producen cambios significativos que dificulten el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes que suscriben podrán convocar a la otra para revisar la viabilidad y factibilidad de la aplicación del presente;

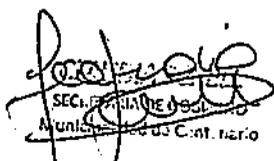
Que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo Municipal ha reconocido en diversas oportunidades el esfuerzo y colaboración demostrada por los trabajadores municipales, con la presente gestión y su predisposición de servicio a la Comunidad;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR una actualización trimestral salarial por IPC para para los meses comprendidos entre Febrero de 2.024 a Enero de 2.025, siendo que al mes de Abril de 2.024 se le aplicará como base el salario de Marzo 2.024 con las variaciones del IPC de Febrero y Marzo acumuladas a entonces, siendo los períodos de actualización los meses de Julio y Octubre del año 2.024, y Enero del año 2.025, se aplicará la variación acumulada del trimestre inmediato anterior, donde se determinaran los nuevos haberes conformados que se utilizarán de base para la aplicación, y alcanzando a todos los empleados municipales dependientes del Poder Ejecutivo (contratados, de planta política y planta permanente en sus distintas categorías) de este Municipio. Las actualizaciones se efectuarán en forma acumulada sobre los nuevos haberes y las variaciones del IPC a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (I.P.C.) y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2.024.-

Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.) para el total nacional, todo ello conforme lo considerandos;

Artículo 2º: OTORGAR una suma de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00), a abonarse dentro de la primera quincena del mes de Marzo del corriente, siendo extensivo al sector pasivo y en las proporciones establecidas por ley, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

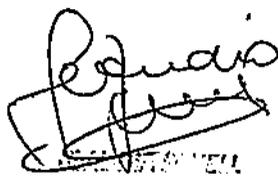
Artículo 3º: ESTABLECER la actualización por IPC de los importes en concepto de Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto N° 418/2022 en forma semestral, a percibirse en Junio y Diciembre de cada año. Con la variación del IPC hasta el mes de Diciembre de cada año, se actualizarán los importes que tendrán vigencia a partir del mes de Marzo del año siguiente y con la variación del IPC hasta el de Junio inclusive, se actualizarán los importes del mes de Septiembre del mismo año, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: SOLICITAR al Concejo Deliberante de esta Ciudad que, en uso de sus facultades propias, proceda a la ratificación del presente incremento con la correspondiente afectación y modificación de la Partida Presupuestaria correspondiente;

Artículo 5º: NOTIFIQUESE lo dispuesto con copia del presente al sector Sueldos y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- nct


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0162/2.024.-

Centenario, 11 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 055/24 D.I. del 11 de marzo de 2.024 de Intendencia,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Prof. Esteban G. CIMOLAI, e informa que se ausentará de la ciudad de Centenario del 12 de marzo a las 12:00hs y hasta el 15 de marzo inclusive, debido a que viajará a la ciudad de Córdoba para participar del evento "La Noche de Los Intendentes", conforme invitación adjunta;

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal a la Sra. Secretaria de Gobierno, por los días señalados;

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

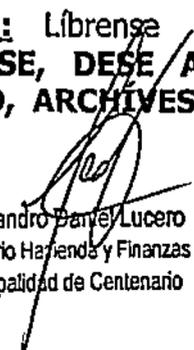
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DESIGNAR a la Secretaria de Gobierno, Sra. Claudia SCHELL a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal, desde el 12 de marzo a las 12:00hs y hasta el 15 de marzo del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

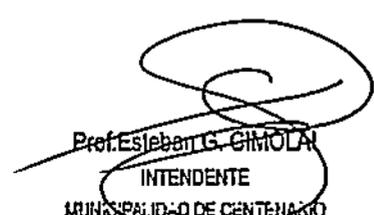
Artículo 2º: COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 4º: Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0163/2.024.-

Centenario, 11 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del Lote N° 18 de la Manzana N° 328 del Barrio Huemul de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0957/2.011 de fecha 27 de Octubre de 2.011, el Oficio N° 606906 correspondiente al Expediente N° 136272/2022 del Juzgado de Familia N° 6, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 51, obra el Decreto Municipal N° 0957/2.011 de fecha 27 de Octubre de 2.011, por el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Pedro Antonio ARIAS, D.N.I. N° 23.718.024, y de la Sra. Susana Beatriz IBÁÑEZ, D.N.I. N° 25.013.503;

Que, a fs. 64/65, se agrega copia de la sentencia que homologa el acuerdo sobre liquidación de la sociedad conyugal de fecha 06/10/2022 y correspondiente a los autos "ARIAS PEDRO ANTONIO Y OTRO S/DIVORCIO" (Expediente N° 136272/2022), en trámite por ante el Juzgado de Familia N° 6, conjuntamente con el Convenio Regulador;

Que, a fs. 66, en fecha 28/10/2022 se presenta el Sr. Arias a renunciar a la adjudicación antes mencionada, y a fs. 70, en fecha 28/10/2022, la Sra. Ibáñez acepta la totalidad de la misma;

Que, a fs. 72/73, luce la planilla de inspección de fecha 04/01/2023;

Que, a fs. 75, se adjunta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 60460 de fecha 13/02/2023;

Que, a fs. 79/80, consta la planilla de inspección de fecha 19/04/2023;

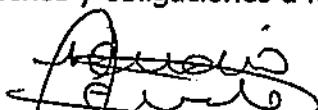
Que, a fs. 81, se consigna el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 82/84, se anexa el OFICIO N° 606906 correspondiente al Expediente Nro. 136272/2022 en trámite por ante el Juzgado de Familia Nro. 6 de Neuquén Capital;

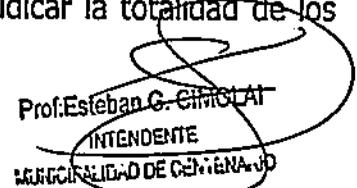
Que, a fs. 91/92, se une la planilla de inspección de fecha 20/02/2024;

Que, a fs. 96, en fecha 01/03/2024 se presenta la Sra. Ibáñez a solicitar se le adjudique el lote en cuestión;

Que, a fs. 99, mediante la Nota N° 0189/2024 DGTCel de fecha 06/03/2024 de la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, se solicita la confección de la norma legal que modifique la norma antes dicha y se proceda a adjudicar la totalidad de los derechos y obligaciones a favor de la peticionante;


MARIANA SCIVELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. GIMOLATI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0163/2024.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0957/2.011 de fecha 27 de Octubre de 2.011, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. Susana Beatriz IBÁÑEZ, D.N.I. N° 25.013.503, el Lote N° 18 de la Manzana N° 328 del Barrio Huemul de Centenario, con una superficie aproximada de 360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura**", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE copias del presente conjuntamente con el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


CLAUA P. BELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0164/2.024.-

Centenario, 11 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 299/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

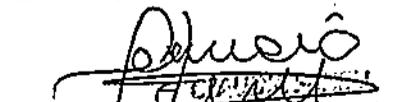
CONSIDERANDO:

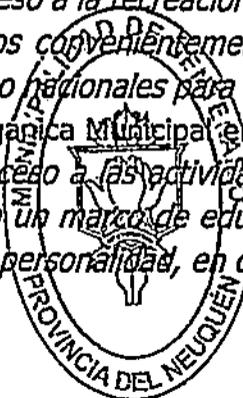
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Baudillo Omar Ottaviano DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "Competencia de Picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo el día Miércoles 20 de Marzo del corriente año, a partir de las 18:00 hs hasta las 03:00 hs aproximadamente del día Jueves, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

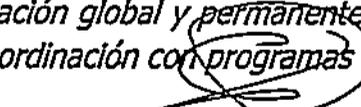
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI del Sr. Ottaviano, Nota de autorización de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota de confirmación de evento a la comisión de autódromo Centenario, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario de solicitud de ambulancia y servicio, Confirmación de ambulancia y servicio por bomberos voluntarios, Nota a la Asociación Argentina del volante, Nota del seguro de competidor por la Asociación Argentina de volantes, seguro de Responsabilidad Civil, Nota de autorización a la Federación Neuquina Automovilística, Nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, Nota de solicitud de Autorización del Ministerio de Deportes, Autorización del Ministerio de Deportes, Nota de solicitud de Servicio de Seguridad, Nota de confirmación de Servicio de Seguridad, pago del canon para evento;

Que, conforme Actas N°00018055/2024, N°00018056/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".*-
Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas*


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0164/2024.-

nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad”;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 299/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

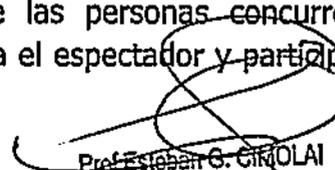
DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. Baudillo Omar Ottaviano DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento “**competencia de picadas**”, organizado por la **ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**, a llevarse a cabo el día **Miércoles 20 y Jueves 21 de Marzo del corriente año**, a partir de las 18:00 hs del Miércoles hasta las 03:00 hs. aproximadamente del día Jueves, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;


CLAUDIA SCIVELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIROLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

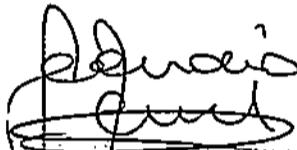
3/3 - Decreto Municipal N°0164/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** au


CLAUDIA SENELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0165/2.024.-

Centenario, 11 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 0318/24 y el Proyecto de Decreto de la 1era. Reestructuración, la nota de pase de Intendencia;

CONSIDERANDO:

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para todo el Ejercicio 2.024;

Que, se han producido mayores ingresos a causa de la aprobación de la Ordenanza N° 9.819/24 "Moratoria Impositiva";

Que, estos mayores ingresos se destinan al aumento de partidas de gastos específicos para la acción de gobierno;

Que, con ahorro en algunas partidas se refuerzan otras en las cuales fue necesario realizar mayores erogaciones;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 33° inc B) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: CREAR la partida de Recursos para el Ejercicio 2.024 de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.P	Denominación	Importe
411124	Moratoria Impositiva	200.000.000,00
>>>>> TOTAL		200.000.000,00

Artículo 2º: AMPLIAR el Cálculo de Gastos del Ejercicio 2.024 de acuerdo al siguiente detalle:

CP.Sec.Cap.Item.P	Denominación	Importe
513402	Instituciones, Organizaciones	60.000.000,00
951651	Recolección de Residuos	140.000.000,00
>>>>> TOTAL		200.000.000,00

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas



Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.024.-

Artículo 3º: REESTRUCTURAR el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.024 de acuerdo al siguiente detalle:

CREDITO

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
511104	Contratos Especiales	84.000.000,00
511225	Gasos Radio FM Sayhueque	8.100.000,00
511228	Dirección de Comunicaciones	6.000.000,00
511301	Alquileres	21.000.000,00
511310	Energía Eléctrica Gas y Agua	500.000,00
511313	Gastos Judiciales	5.000.000,00
511315	Comunicaciones	5.000.000,00
511325	Servicios FM Sayhueque	15.000.000,00
511328	Dirección de Comunicaciones	10.000.000,00
511331	Gastos Subsecretaría de Legal y Técnica	10.000.000,00
513421	Área Discapacidad	4.000.000,00
711212	Útiles Libros e Impresiones	20.000.000,00
711301	Alquileres	8.500.000,00
711310	Energía Eléctrica Gas y Agua	5.000.000,00
711315	Comunicaciones	10.000.000,00
711316	Comisiones Bancarias	20.000.000,00
711317	Gastos Administrativos	50.000.000,00
711319	Honorarios y Retribuciones a 3°	10.000.000,00
724504	Aparatos Instrumentos y Equipos	15.000.000,00
724506	Instalaciones Internas	1.000.000,00
751101	Ejecutivo Administrativo y Técnico	50.000.000,00
751105	Adicional y Asignaciones	300.000.000,00
751106	APORTES PATRONALES.	100.000.000,00
751206	Materiales de Conservación de Edificios	19.500.000,00
751212	Útiles Libros e Impresiones	1.000.000,00
751302	Fletes y Almacenes	1.500.000,00
751307	Mano de Obra sobre Maquinarias	2.000.000,00

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAP
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.024.-

753422	<i>Sistemas de Transporte</i>	200.000.000,00
774504	<i>Aparatos Instrumentos y Equipos</i>	1.500.000,00
811102	<i>Obrero Maestranza y Servicios</i>	70.000.000,00
811246	<i>Insumos para Refrigerio</i>	5.000.000,00
811281	<i>Materiales para la Conservacion de Edificios</i>	1.500.000,00
811340	<i>Alquileres</i>	1.000.000,00
811349	<i>Energia Agua y Gas</i>	500.000,00
811353	<i>Honorarios y Retribuciones a 3°</i>	30.000.000,00
811365	<i>Mano de Obra sobre Edificios</i>	4.500.000,00
811372	<i>Comunicaciones</i>	1.600.000,00
811373	<i>Honorarios y Retribuciones a 3°</i>	31.600.000,00
811389	<i>Energia Electrica, Gas y Agua</i>	1.000.000,00
811392	<i>Comunicaciones</i>	1.300.000,00
811393	<i>Honorarios y Retribuciones a 3°</i>	40.600.000,00
824504	<i>Aparatos Instrumentos y Equipos</i>	1.100.000,00
824505	<i>Moblajes</i>	2.800.000,00
824541	<i>Maquinas y Herramientas</i>	1.000.000,00
851206	<i>Materiales para la Conservacion de Edificios</i>	4.000.000,00
851207	<i>Repuestos para Conservacion de Maquinarias</i>	500.000,00
851224	<i>Control Canino</i>	15.000.000,00
851319	<i>Honorarios y Retribuciones a 3°</i>	5.000.000,00
851324	<i>Servicios Control Canino</i>	15.000.000,00
853406	<i>Area Produccion</i>	1.500.000,00
874501	<i>Maquinas y Herramientas</i>	500.000,00
911102	<i>Obrero Maestranza y Servicios</i>	40.000.000,00
911103	<i>Contratados</i>	20.000.000,00
911105	<i>Adicional y Asignaciones</i>	400.000.000,00
911106	<i>Aportes Patronales</i>	100.000.000,00
911205	<i>Combustibles y Lubrificantes</i>	10.000.000,00

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTERINTELENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

4/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.024.-

911206	Conservacion de Edificios	2.000.000,00
911216	Insumos para Refrigerio	10.000.000,00
911301	Alquileres	4.500.000,00
911319	Honorarios y Retribuciones a 3°	1.000.000,00
911402	Repuestos para Sistema Electrico	6.600.000,00
911405	Repuesto para Maquinarias	1.000.000,00
911413	Productos Quimicos y de Sanidad	15.000.000,00
911451	Mano de Obra Mantenimiento de Bombas	1.000.000,00
911461	Alquiler de Maquinas y Equipos	150.000.000,00
911901	Repuestos Mantenimiento de Bombas	2.000.000,00
911906	Repuestos para Vehiculos	5.000.000,00
911910	Materiales para la Plante	500.000,00
911913	Productos Quimicos y de Sanidad	50.000.000,00
911962	Consumo de Energia Electrica	150.000.000,00
951102	Obrero Maestranza y Servicios	180.000.000,00
951104	Contratos Especiales	18.400.000,00
951206	Materiales para la Conservacion de Edificios	60.000.000,00
951207	Repuestos para Maquinarias	10.000.000,00
951212	Utiles Libros e Impresiones	8.000.000,00
951223	Gastos Eventuales Menores	2.500.000,00
951315	Comunicaciones	1.800.000,00
951319	Honorarios y Retribuciones a 3°	1.700.000,00
951651	Recoleccion de Residuos	70.000.000,00
951652	Disposicion de Residuos	255.000.000,00
951758	Servicios Contratados	61.400.000,00
951862	Consumo de Energia Electrica	50.000.000,00
951863	Mantenimiento de Alumbrado Publico	50.000.000,00
951961	Alquiles de Maquinas y Equipos	230.000.000,00
974604	Obras de Ordenamiento Urbano	100.000.000,00
974616	Obra de Gas	100.000.000,00

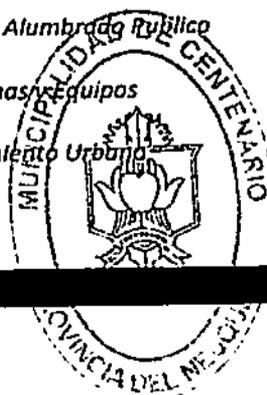
>>>>>

TOTAL

3.386.000.000,00

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

Prof. Esteban G. Giménez
DEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



5/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.024.-

DEBITO

CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	Importe
511207	Repuestos para Maquinarias	4.000.000,00
511217	Uniformes y Equipos	4.000.000,00
511302	Fletes y Almacenes	2.500.000,00
511306	Mano de Obra sobre Edificios e Instalaciones	2.500.000,00
511307	Mano de Obra sobre Maquinas	2.500.000,00
511326	Gastos Jefatura de Gabinete	5.000.000,00
751102	Obrero Maestranza y Servicios	20.000.000,00
751220	Productos Quimicos y de Sanidad	750.000,00
751304	Viaticos y Movilidad	2.000.000,00
751314	Seguros	4.000.000,00
751319	Honorarios y Retribuciones a 3°	10.000.000,00
811101	Ejecutivo Administrativo y Tecnico	1.000.000.000,00
811103	Contratados	220.750.000,00
811104	Contratados Especiales	100.000.000,00
811105	Adicional y Asignaciones	323.000.000,00
811106	Aportes Patronales	650.000.000,00
811207	Repuestos para Maquinarias	12.000.000,00
811208	Conservacion de Muebles Y Utiles	8.000.000,00
811301	Alquileres	14.000.000,00
811302	Fletes y Almacenes	18.000.000,00
811303	Cortesla y Homenaje	14.000.000,00
811304	Viaticos y Movilidad	18.000.000,00
811306	Servicios sobre edficios e Instalaciones	8.000.000,00
811307	Servicios sobre Maquinas y Equipos	5.000.000,00
811308	Mano de Obra sobre Muebles	10.000.000,00
811309	Mano de Obra sobre Equipos de Computacion	8.000.000,00
811310	Energia Electrica Gas y Agua	5.000.000,00
811311	Avisos y Publicaciones	4.000.000,00

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

6/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.024.-

811314	Seguros	8.000.000,00
811319	Honorarios y Retribuciones a 3°	15.000.000,00
811341	Fletes y Almacenajes	2.000.000,00
811343	Viaticos y Movilidad	1.000.000,00
811344	Eventos y Conmemoraciones	4.000.000,00
811347	MANO DE OBRA S/ MUEBLES	1.000.000,00
811348	MANO DE OBRA S/ COMPUTAC	1.000.000,00
811350	Aviso y Publicaciones	1.000.000,00
811351	Seguros	1.000.000,00
811360	Alquileres	1.000.000,00
811361	Fletes y Almacenajes	1.000.000,00
811362	Cortesía y Homenaje	4.000.000,00
811363	Viaticos y Movilidad	1.000.000,00
811366	Mano de Obra sobre Automotores	1.000.000,00
811367	Mano de Obra sobre Muebles	1.000.000,00
811370	Aviso y Publicaciones	1.000.000,00
811381	Fletes y Almacenajes	1.000.000,00
811382	Cortesía y Homenaje	4.000.000,00
811384	Eventos y Conmemoraciones	1.000.000,00
811387	Mano de Obra sobre Muebles	1.000.000,00
811390	Avisos y Publicaciones	750.000,00
811391	Seguros	4.000.000,00
824501	Maquinas y Herramientas	1.000.000,00
824524	Aparatos Instrumentos y Equipos	1.000.000,00
824525	Moblajes	1.000.000,00
824526	Instalaciones Internas	1.000.000,00
824531	Maquinas y Herramientas	1.000.000,00
824536	Instalaciones Internas	1.000.000,00
824545	Moblajes	1.000.000,00

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. GIMELAI
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

7/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.024.-

824546	<i>Instalaciones Internas</i>	1.000.000,00
851101	<i>Ejecutivo Administrativo y Tecnico</i>	10.000.000,00
851103	<i>Contratados</i>	40.000.000,00
851104	<i>Contratos Especiales</i>	11.000.000,00
851106	<i>Aportes Patronales</i>	2.000.000,00
851208	<i>Conservacion de Muebles y Equipos</i>	750.000,00
851209	<i>Conservacion de Equipos de Computacion</i>	750.000,00
851212	<i>Utiles Libros e Impresiones</i>	1.000.000,00
851216	<i>Insumos para Refrigerio</i>	2.000.000,00
851221	<i>Chapas Patente y Numero de Calles</i>	750.000,00
851306	<i>Mano de Obra sobre Edificio</i>	2.000.000,00
851308	<i>Mano de Obra sobre Muebles</i>	2.500.000,00
851309	<i>Mano de Obra sobre Equipos de Computacion</i>	2.500.000,00
851310	<i>Energia Electrica Gas y Agua</i>	10.000.000,00
851311	<i>Avisos y Publicaciones</i>	1.000.000,00
851314	<i>Seguro</i>	1.000.000,00
851315	<i>Comunicaciones</i>	2.000.000,00
853410	<i>Area Turismo</i>	5.000.000,00
874504	<i>Aparatos Instrumentos y Equipos</i>	500.000,00
874506	<i>Instalaciones Internas</i>	1.000.000,00
911104	<i>Contratos Especiales</i>	5.000.000,00
911208	<i>Conservacion de Muebles y Equipos</i>	1.000.000,00
911209	<i>Conservacion de Equipos de Computacion</i>	1.000.000,00
911221	<i>Chapas Patente y Numero de Calles</i>	1.000.000,00
911302	<i>Fletes y Almacenajes</i>	1.000.000,00
911308	<i>Mano de Obra sobre Muebles y Utiles</i>	1.000.000,00
911309	<i>Mano de Obra sobre Equipos de Computacion</i>	1.000.000,00
911310	<i>Energia Electrica Gas y Agua</i>	50.000.000,00
911311	<i>Avisos y Publicaciones</i>	1.000.000,00
911314	<i>Seguros</i>	1.000.000,00
911401	<i>Repuestos Mantenimiento de Bombas</i>	2.000.000,00

8/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.024.-

911403	Repuestos Red Cloacal	10.000.000,00
911453	Mano de Obra sobre Red Cloacal	15.000.000,00
911455	Mano de Obra sobre Maquinas	4.000.000,00
911902	Repuestos Sistema Electrico	3.000.000,00
911903	Reposicion de Valvulas	5.000.000,00
911904	Repuestos Repacalon de Cañerías	10.000.000,00
911905	Repuestos Repacalon de Maquinas	1.000.000,00
911909	Materiales para la Parquizacion de Planta	1.000.000,00
911952	Servicio de Reparacion del Sistema Electrico	1.000.000,00
911953	Reparacion de Valvulas	1.000.000,00
911954	Reparacion de Cañerías	1.000.000,00
911955	Mano de Obra sobre Repuestos de Maquinaria	5.000.000,00
911956	Mano de Obra sobre Repuestos de Vehiculos	1.000.000,00
911958	Transporte a Planta	5.000.000,00
911959	Mano de Obra para Planta	1.000.000,00
911960	Mano de Obra mantenimiento de Planta	1.000.000,00
911961	Alquiler de Maquinas y Equipos	50.000.000,00
924504	Aparatos Instrumentos y Equipos	1.500.000,00
924506	Intalaciones Internas	1.000.000,00
951101	Ejecutivo Administrativo y Tecnico	100.000.000,00
951103	Contratos Comunes	100.000.000,00
951106	Aportes Patronales	15.000.000,00
951208	Conservacion de Muebles y Equipos	2.000.000,00
951209	Conservacion de Equipos de Computacion	2.000.000,00
951217	Uniformes y Equipos	5.000.000,00
951314	Seguros	5.000.000,00
951505	Repuestos para la Reparacion de Maquinaria	5.000.000,00
951506	Repuesto para la Reparacion de Vehiculos	5.000.000,00
951555	Mano de Obra sobre Maquinarias	5.000.000,00
951556	Mano de Obra sobre Vehiculos	5.000.000,00

Gr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

9/9 DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.024.-

974502	Medios de Transporte	20.000.000,00
974602	Obras Viales	150.000.000,00
974606	Obras Espacios Publicos	150.000.000,00
>>>>>	TOTAL	3.386.000.000,00

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0166/2.024.-

Centenario, 12 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 300/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

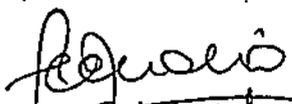
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Omar Baudillo OTTAVIANO DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "competencia de picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo el día Miércoles 27 Y 28 de Marzo del corriente año, a partir de las 18:00 hs hasta las 03:00 hs aproximadamente del día Jueves, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad;

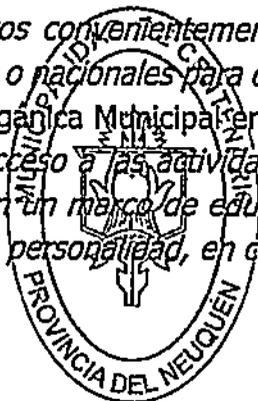
Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, Nota de solicitud de autorización al Ministerio de Deporte, autorización del Ministerio de Deporte, Nota de solicitud de autorización de evento a la comisión de autódromo Centenario, nota de confirmación de autorización de evento a la comisión de autódromo Centenario, nota de autorización a la Federación Neuquina Automovilística, nota de confirmación de la Federación Neuquina Automovilística, nota a Bomberos Voluntarios solicitud de ambulancia y servicio, confirmación de ambulancia y servicios por Bomberos Voluntarios, nota a Comisaría 5ta de Centenario, nota al Hospital Natallo Burd de la ciudad de Centenario, nota de solicitud de Servicios de Seguridad, nota a la Asociación Argentina del volante, seguro del competidor por la Asociación Argentina del volante, seguro de Responsabilidad Civil, Fotocopia de D.N.I. del Sr. Ottaviano Baudillo Omar, pago de canon para evento.-

Que, conforme Actas N° 00018053/2024 y N° 00018054/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio y Bromatología, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas


Aída Sueli
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0166/2024.-

nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad”;

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 300/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

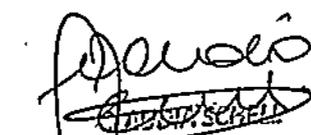
**LA SRA. SECRETARIA DE GOBIERNO A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA
DEL NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 0162/24)

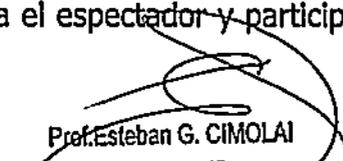
DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. Omar Baudillo **OTTAVIANO DNI 26.758.739**, solicitando autorización Municipal para realizar el evento **“Competencia de Picadas”**, organizado por la **ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**, a llevarse a cabo el día **Miércoles 27 y Jueves 28 de Marzo del corriente año**, a partir de las 18:00 hs del Miércoles hasta las 03:00 hs. aproximadamente del día Jueves, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para el resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia y seguro para el espectador y participantes del evento;


SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°0166/2024.-

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

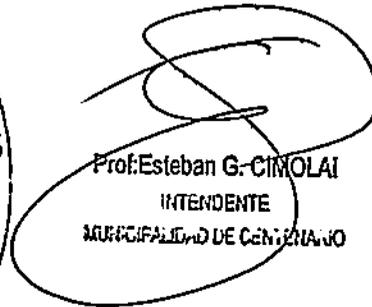
Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** js.-


FRANCISCA SCHIELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof: Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0168/2.024.-

Centenario, 12 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0057/24, la Nota N° 299/2.024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 11 de marzo de 2.024, se presentan la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Carolina CORTELL y la Directora de Coordinación y Administración de Obras, Sra. Sofía Vanesa BARTOLINI, en referencia a la obra **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021;

Que, en virtud de las correcciones solicitadas mediante Nota N° 074/2024 por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0057/2.024 y se apruebe el nuevo Acta de Redeterminación Definitiva de Precios N° 18 de fecha 26/02/2024, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas);

Que, posterior a ello deberá remitirse a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su elevación al ente financiador;

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0057/2.024 a partir de la firma del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **APROBAR** en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 18 de fecha 26/02/2.024, correspondiente al mes de JULIO 2.023**, destinado a la ejecución de la obra denominada **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34º a 37º del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Arq. Lucía Jafella
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0168/2.024.-

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.** -me


Arq. Vafesa Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0169/2.024.-

Centenario, 12 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0058/24, la Nota N° 300/2.024 de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 11 de marzo de 2.024, se presentan la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA, la Subsecretaria de Planificación y Desarrollo Urbano, Arq. Carolina CORTELL y la Directora de Coordinación y Administración de Obras, Sra. Sofía Vanesa BARTOLINI, en referencia a la obra **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021;

Que, en virtud de las correcciones solicitadas mediante Nota N° 075/2024 por la Secretaría de Hacienda y Finanzas, se solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0058/2.024 y se apruebe el nuevo Acta de Redeterminación Definitiva de Precios N° 19 de fecha 26/02/2024, según lo establecido en el Decreto N° 691/2016 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obras Públicas);

Que, posterior a ello deberá remitirse a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su elevación al ente financiador;

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto Municipal N° 0058/2.024 a partir de la firma del presente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **APROBAR** en todos sus términos el **Acta de Redeterminación Definitiva de Precios y Modificación Contrato de Obra Pública N° 19 de fecha 26/02/2.024, correspondiente al mes de AGOSTO 2.023**, destinado a la ejecución de la obra denominada **"REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN"**, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 34º a 37º del Decreto N° 691/2016 y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Arq. Jafell: Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipio de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0169/2.024.-

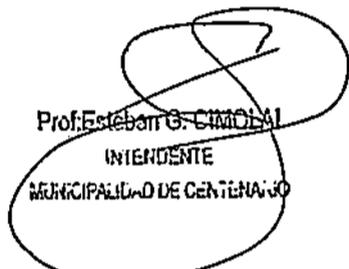
Artículo 3º: **NOTIFIQUESE** con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


Arq. Jefe/a Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0171/2.024.-

Centenario, 12 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del Lote N° 02 de la Manzana N° 71 del Barrio Sarmiento de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 041/1.983 de fecha 30 de Diciembre de 1.983, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 41, obra el Decreto Municipal N° 041/1983 de fecha 30 de Diciembre de 1.983, por el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Juan CASTRO, C.I. N° 626.631, con una superficie de 309,54 metros cuadrados;

Que, a fs. 48, se agrega copia fiel del documento de identidad del Sr. Juan CASTRO CINCO, D.N.I. N° 93.414.562;

Que, a fs. 56/57, luce la planilla de inspección de fecha 19/02/2024;

Que, a fs. 60, mediante la Nota N° 0168/2024 DGTCel de fecha 29/02/2024 de la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, se solicita la confección de la norma legal que modifique la norma antes dicha en el apellido y número de documento;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

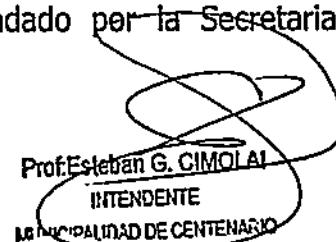
Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 041/83 de fecha 30 de Diciembre de 1.983, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA al Sr. Juan CASTRO CINCO, D.N.I. N° 93.414.562, el Lote N° 2 de la Manzana N° 71 del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 309,54 mts2 (trescientos nueve con 54/100 metros cuadrados)**", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: REMÍTASE copias del presente conjuntamente con el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

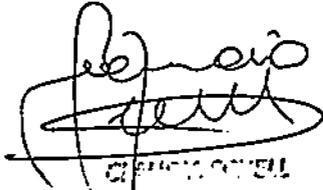

SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0171/2.024

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0172/2.024.-

Centenario, 18 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 91 "A" de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.319/2.016 de fecha 27 de septiembre de 2.011, el Oficio N° 666601 correspondiente al Expediente N° 83857/2017 del Juzgado de Familia N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 83, obra el Decreto Municipal N° 1.319/2.016 de fecha 27 de septiembre de 2.016, por el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Claudia Liliana ZUÑIGA, D.N.I. N° 28.295.097 y el Sr. Sebastián Eduardo MARINETTI, D.N.I. N° 28.892.087;

Que, a fs. 104 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 18804 de fecha 24/10/2018;

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: MODIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1.319/2.016 de fecha 27 de septiembre de 2.016, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Mza. N° 91 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 304,85 mts² (trescientos cuatro con 85/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Claudia Liliana ZUÑIGA, D.N.I. N° 28.295.097, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012", conforme los motivos expuestos en los considerandos;**

Artículo 2º: REMÍTASE copias del presente conjuntamente con el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada bajo debida constancia;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


GLADYS C. POWELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0173/2.024.-

Centenario, 18 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 0378/2024 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N°592/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaría de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera MIRTA BEATRIZ NUNEZ D.N.I. N° 17.835.701;

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00001664/2024, de fecha 19/02/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00), conforme Factura N° 00003 00000613 de fecha 20/02/2024;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación;

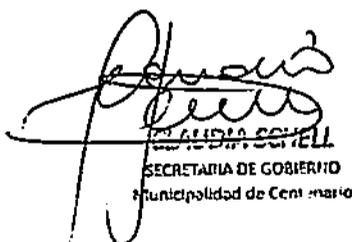
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **MIRTA BEATRIZ NUNEZ D.N.I. N° 17.835.701**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 112/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0173/2024.-

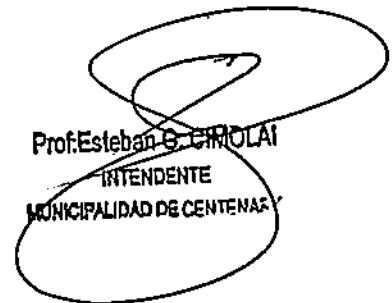
Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stable 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** au.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CAROLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0174/2.024.-

Centenario, 18 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 0281/2024 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N°590/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera TOLEDO DANIEL RICARDO D.N.I. N° 17.506.125;

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00001290/2024, de fecha 05/02/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$950.000,00), conforme Factura N° 00003 00000607 de fecha 06/02/2024;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, TOLEDO DANIEL RICARDO D.N.I. N° 17.506.125, prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$950.000,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 00076/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0174/2024.-

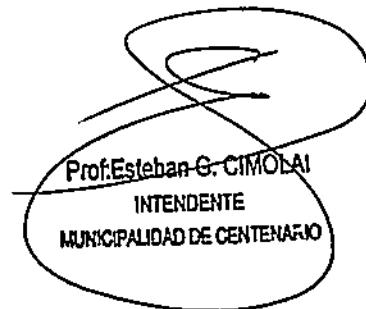
Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** au.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0175/2.024.-

Centenario, 18 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 0377/2024 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N°591/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera EFREN ALBERTO BORDA D.N.I. N° 20.289.695;

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00001663/2024, de fecha 19/02/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00), conforme Factura N° 00003 00000615 de fecha 26/02/2024;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación;

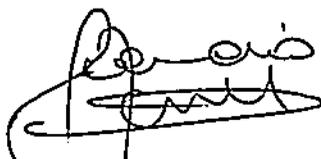
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

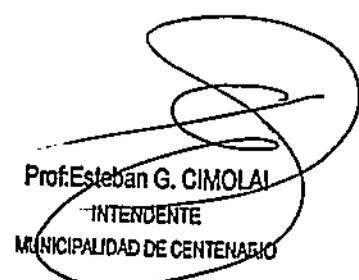
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **EFREN ALBERTO BORDA D.N.I. N° 20.289.695**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 111/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



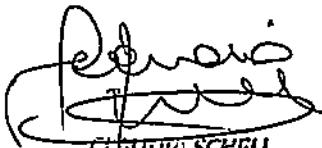

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0175/2024.-

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** au.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0176/2.024.-

Centenario, 18 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

El Expte 1062/24 ME, el exp 010/24 de Subs de Desarrollo Social y el pase de Intendente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Claudia M. GONZALEZ D.N.I. N° 23.069.354 Presidenta de A.P.A.D.I.C. (Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Centenario Nueva Esperanza) solicitando la colaboración de 4 kilos de pan para la merienda diaria de los alumnos de la Institución.

Que, dicho pedido deberá ser suministrado a partir del día 04 de MARZO del corriente Año hasta la finalización del ciclo lectivo.-

Que, este Poder Ejecutivo considera necesario contribuir con las Instituciones de nuestra comunidad.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad, se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, en virtud de lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

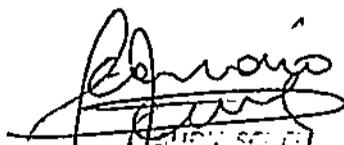
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

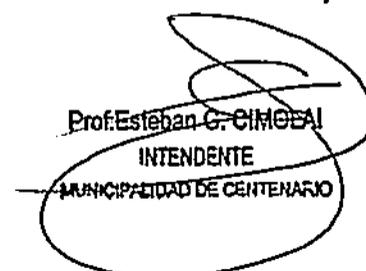
DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** la colaboración de (4) kilos de pan diarios a partir del 04 de marzo y hasta finalizar el ciclo lectivo 2024, a la Institución **A.P.A.D.I.C. (Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado de Centenario Nueva Esperanza)** representada por su Presidente Claudia M. GONZALEZ, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: **AUTORIZAR Y COMUNICAR** a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar la adquisición que demande el Art.1º, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;


ESTEBAN G. CIMOSA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

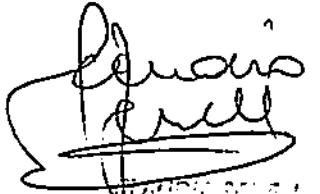



Prof. Esteban G. CIMOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0176/2.024

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio.-

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js.


CLAUDIA S. S. L.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0177/2.024.-

Centenario, 18 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 15 de la Manzana N° 656** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.467/2.012 de fecha 15 de Noviembre de 2.012, la "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la Nota N° 0202/2024 de fecha 13/03/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, obra el Decreto Municipal N° 1.467/2.012 de fecha 15 de Noviembre de 2.012 mediante el cual se adjudica el lote de referencia a favor del Sr. Marco Nicolás SCRIVANI, D.N.I. N° 33.610.765;

Que, a fs. 51, se agrega la constancia de plan de pago cancelado emitida a través del Certificado Nro. 28217 de fecha 06/09/2019. Y, a fs. 63, el libre de deuda de servicios retributivos emitido por el Certificado Nro. 67657 de fecha 17/11/2023;

Que, a fs. 72, en fecha 05/01/2024 se presenta el adjudicado a solicitar se autorice la transferencia del lote a favor del Sr. Moisés Alberto SAEZ, D.N.I. N° 45.509.808;

Que, a fs. 74/75, consta la planilla de inspección de fecha 17/01/2024;

Que, a fs. 76, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 77, luce la solicitud de adjudicación del Sr. Saez de fecha 02/02/2024;

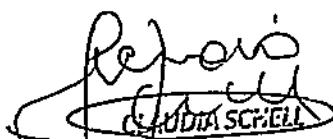
Que, a fs. 79, obra el Libre de Deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 70366 de fecha 05/03/2024;

Que, a fs. 80/81, consta la planilla de inspección de fecha 29/02/2024;

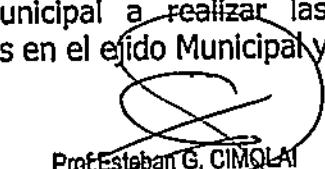
Que, a fs. 83, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 85, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0202/2024 DGTCEI de fecha 13/03/2024 solicita se acepte la transferencia efectuada y se adjudique;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;


LIDIA SCRIVANI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0177/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Marco Nicolás SCRIVANI, D.N.I. N° 33.610.765, a TRANSFERIR a favor del Sr. Moisés Alberto SAEZ, D.N.I. N° 45.509.808, los derechos y obligaciones que le asisten en su condición de adjudicatario del Lote N° 15 de la Manzana N° 656 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 350,00 mts² (trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba la cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

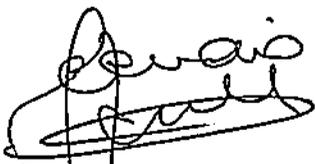
Artículo 2º: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 656 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 350,00 mts² (trescientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Moisés Alberto SAEZ, D.N.I. N° 45.509.808, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


CLAUDIA SCIVANI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0178/2.024.-

Centenario, 18 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 375/90 y N° 6.231/12, el Expediente correspondiente al Lote 02 de la Manzana 556 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 77 obra Decreto Municipal N° 120/18 de fecha 31 de enero de 2.018, por el cual se procede a adjudicar en venta el Lote N° 02 de la Mza. N° 556 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 426,70mts², sujeto a mensura a favor del Sr. Daniel Oscar ARRIOLA, D.N.I. N° 27.378.074;

Que, a fs. 97 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 67517 de fecha 13/11/2023;

Que, a fs. 98 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 67532 de fecha 14/11/2023;

Que, a fs. 99/100 luce anexado pago de tasa por transferencia;

Que, en fecha 15 de diciembre de 2.023, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. Valeria Mabel ORTIZ, D.N.I. N° 31.530.278, conforme surge a fs. 106;

Que, en fecha 15 de diciembre de 2.023, se presenta la Sra. ORTIZ, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y constituyendo domicilio, según se acredita a fs. 107/108;

Que, a fs. 109 surge planilla de inscripción de terreno de la interesada de fecha 11/04/2010;

Que, a fs. 111/112 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 13/12/23, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Ortiz – Manzana 556 – L. 02";

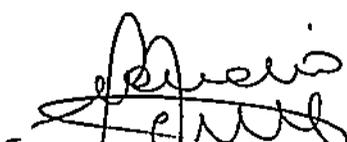
Que, a fs. 113 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 426,70mts²;

Que, a fs. 114 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente;

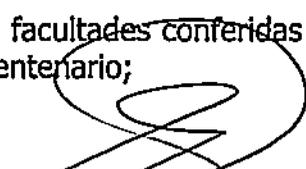
Que, a fs. 115/116 luce informe y Nota N° 0201/2024 suscripta por la Directora Gral. de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
CLAUDIA SCHILL




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0178/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. Daniel Oscar ARRIOLA, D.N.I. N° 27.378.074 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. Valeria Mabel ORTIZ, D.N.I. N° 31.530.278, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 02 de la Manzana N° 556 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 426,70mts² (Cuatrocientos veintiséis con 70/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 375/90, 6.231/12, 8.255/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 02 de la Manzana 556 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 426,70mts² (Cuatrocientos veintiséis con 70/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. Valeria Mabel ORTIZ, D.N.I. N° 31.530.278**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

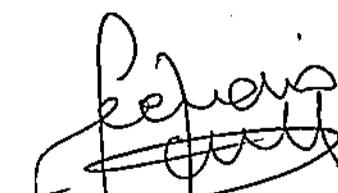
Artículo 3º: **RECONÓCESE** la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 67517 de fecha 13/11/2023, anexo a fs. 97;

Artículo 4º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

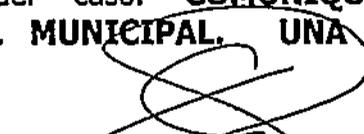
Artículo 5º: REMITASE el Expediente a la Dirección Gral. de Tierras, Catastro e Inspección de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 7º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


Municipalidad de Centenario
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CLAUDIA SCHEIL




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0179/2.024.-

Centenario, 18 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

El Expediente N°926/2024 M.E., el Telegrama Colacionado N° 188, Expte N° 695/2024 SG, y el pase de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 188, de fecha 15 de Febrero del 2024, el Agente Municipal DELGADO FRANCISCO RAUL ALBERTO DNI N° 24.157.840, L.P 2707, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 15 DE FEBRERO DE 2.024;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente";

Que, la Dirección Gral. de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 13 DE MARZO DE 2.024;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

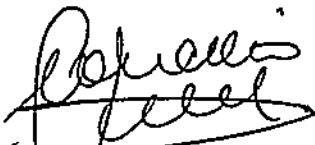
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **ACEPTAR LA RENUNCIA** a su puesto de trabajo interpuesta por el Agente Municipal, **DELGADO FRANCISCO RAUL ALBERTO DNI N° 24.157.840, L.P 2707**, a partir del **15 DE FEBRERO DE 2.024**, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** al interesado a través de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario

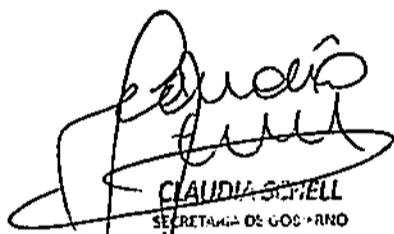



Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

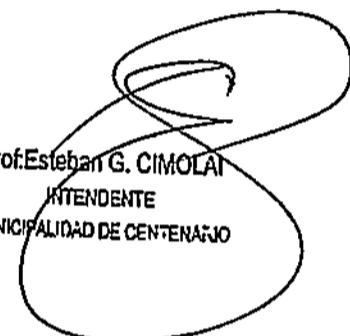
2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0179/2024.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gq.


CLAUDIA SPIVELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0180/2.024.-

Centenario, 18 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expte N° 1315/24 ME, la Nota N° 330/24 de la Dirección General de Comercio y Bromatología, Pase de Intendencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

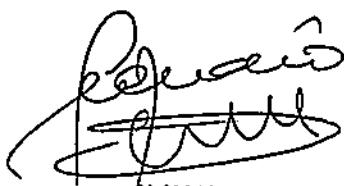
Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Seewald Stekli Silvia Soledad DNI 28.474.161, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "Torneo de Polo", organizado por LA SARITA POLO CLUB, a realizarse los días Jueves 04, Viernes 05 y Sábado 06 de Abril del corriente año, a partir de las 14:00 hs hasta las 20:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del CLUB LA SARITA POLO, con domicilio en calles 4, Lote 155 Sección Chacra de esta ciudad;

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, Nota de autorización para realizar el evento en la Sarita Polo Club, fotocopia de DNI de la Sra. Seewald Stekli Silvia Soledad, Nota a Comisarfa 5ta de Centenario, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, Poliza de seguro de responsabilidad civil, Nota de confirmación de Bomberos Voluntarios, Nota de servicio de alquiler de cabinas sanitarias, pago del canon para evento;

Que, conforme Actas N°00032131/2024 y N°00032132/2024 emitidas por Inspectores de la Dirección General de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido";*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad";*


CLAUDIA SOLEDAD
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Clivier
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - Decreto Municipal N°0180/2024.-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 330/2024 D.C.B, el Secretario de Transporte Transito y Bromatología, Sr. Benito Torres, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut – supra;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

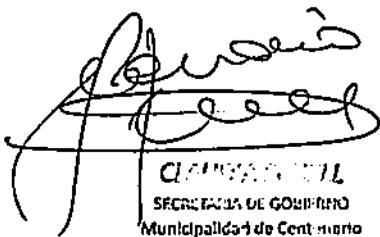
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

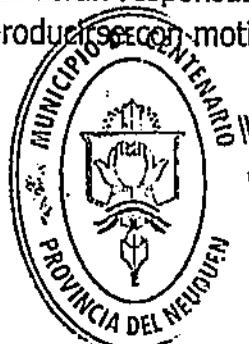
DECRETA:

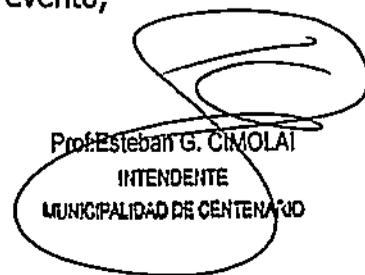
Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Sra. Seewald Stekli Silvia Soledad DNI 28.474.161, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "Torneo de Polo", organizado por La Sarita Polo Club, a llevarse a cabo los días **Jueves 04, Viernes 05 y Sábado 06 de Abril del corriente año**, a partir de las 14:00 hs hasta las 20:00 hs, en las Instalaciones del **Club Sarita Polo**, con domicilio en calle 4, lote 115 Sección Chacra de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



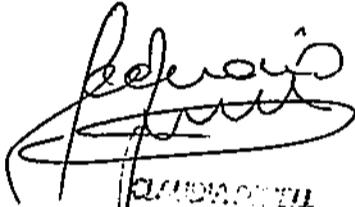

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - Decreto Municipal N°0180/2024.-

Artículo 4º: Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gg


CLAUDIA ORZELLI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0181/2.024.-

Centenario, 18 de Febrero de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 216/2024 de la Subsecretaría de Cultura, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, el Decreto Municipal N° 0117/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el subsecretario de Cultura, Sr. Horacio F. GARCÍA, solicitando la confección de la norma legal que autorice el pago de la factura C N° 00000007 del Sr. Lorenzo Felix LORENTE, CUIT N° 20-16503425-3 por la suma de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00);

Que, dicha factura corresponde al servicio de animación y locución realizado en el evento Varieté Carnaval Autogestivo 2024;

Que, por nota de pase de la Secretaría de Gobierno, se solicita hacer lugar a lo solicitado atento a que por un error involuntario se omitió incorporar al Decreto Municipal N° 0117/2024 dicho servicio en carácter de colaboración por parte del Municipio;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

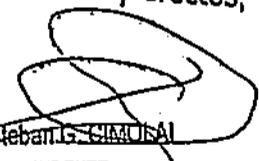
Artículo 1º: RECONOCER Y PROCEDER AL PAGO de la factura "C" N° 00001-00000007 por un monto de pesos cuatrocientos mil con 00/100 (\$400.000,00), por la prestación del servicio de animación y locución realizado en el evento Varieté Carnaval Autogestivo 2024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar el pago autorizado en el artículo precedente al Sr. Lorenzo Félix LORENTE, CUIT N° 20-16503425-3, CBU N° 09700130-51000023870071 del Banco Provincia del Neuquén;

Artículo 3º: NOTIFIQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



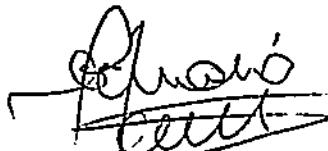

Prof. Esteban G. CIMÓN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0181/2.024.-

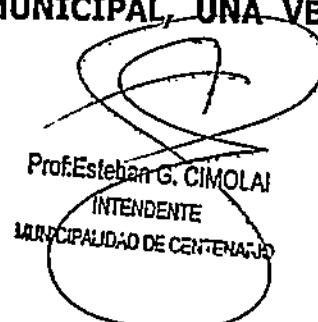
Artículo 4º: El gasto que se origine en el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


ESTEBAN G. CIMOLAI
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0182/2.024.-

Centenario, 18 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 122/2024 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota de fecha 13 de marzo de 2.024, se presenta el secretario de Hacienda y Finanzas, Cr. Leandro Daniel LUCERO y por el área de Licitación y Contrataciones, la Sra. Patricia RIERA, en relación a las tareas de reparación, reacondicionamiento y riego de calles, que se llevaron adelante en el marco de la Obra: RECOMPOSICION DE CALLES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA CIUDAD, atendiendo con dicha obra la necesidad planteada por el Director de Coordinación de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Que, teniendo presente en esta oportunidad lo requerido nuevamente por la Secretaría mediante Nota 389/24, frente a la necesidad de contar con el equipo de maquinarias y personal que permita dar continuidad a los trabajos ya iniciados, agregando nuevos sectores de intervención, realizando las tareas de mantenimiento periódico sobre aquellas calles que ya fueron intervenidas;

Que, destacando que la empresa contratada cumplió en tiempo, forma, capacidad y responsabilidad las tareas encomendadas en la primera etapa de la obra, es intención, en pos de atender el requerimiento planteado, llevar adelante la contratación de la segunda etapa de la obra a la misma firma comercial, quienes, a su vez, cuentan con la logística necesaria y la estructura en equipos y personal para dar continuidad a los trabajos;

Que, considerando que la magnitud de dichos trabajos tiene carácter de obra pública con los alcances de la ley provincial en la materia, Ley 0687 con sus reglamentos y modificaciones, es que se solicitó a la empresa que cotizara nuevamente los trabajos solicitados tomando como base los requerimientos impartidos por la Dirección de Coordinación de Servicios Públicos;

Que, la firma GRUPO GUIAN S.A, C.U.I.T. N° 30-71545211-8, manteniendo la oferta presentada en la primera etapa repite su cotización, presentando un presupuesto de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos tres mil doscientos con 00/100 céntavos (\$48.803.200,00) contemplando la mano de obra, equipo y herramientas necesarias para llevar adelante los trabajos de recomposición y mantenimiento de 40.000 mts. lineales de calles primarias y secundarias de la ciudad.

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0182/2.024.-

Que, teniendo presente lo previsto en la Ley 0687/78 y sus modificaciones "Ley de Obras Públicas", en su Artículo 12, inciso a), los topes de contratación establecidos por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-524-E-NEU-GPN, que prevé para contratación directa hasta la suma de pesos setenta y cinco millones con 00/100 centavos (\$75.000.000,00), y siendo el presupuesto que nos ocupa inferior al tope establecido por la norma, es que solicitan la confección de la norma legal que autorice la contratación directa de la obra denominada "**RECOMPOSICIÓN DE CALLES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA CIUDAD- ETAPA II**", con la firma mencionada y por el monto cotizado por ésta. Asimismo, se disponga la partida de gastos vigente para afrontar el monto de obra, como también, se faculte a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área correspondiente, a realizar las gestiones contractuales y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "**RECOMPOSICIÓN DE CALLES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA CIUDAD – ETAPA II**", conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la firma **GRUPO GUIAN S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8**, por la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos tres mil doscientos con 00/100 (\$48.803.200,00), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1º, conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 12º, inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, al tope establecido por el Decreto Provincial N° DECTO-2023-524-E-NEU-GPN y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Arq. Susana Lucía
Secretaría de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Dr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. Cimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 - DECRETO MUNICIPAL N° 0182/2.024.-

Artículo 3º: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través del área que corresponda, a realizar las gestiones contractuales pertinentes con base en las condiciones establecidas por el sector solicitante;

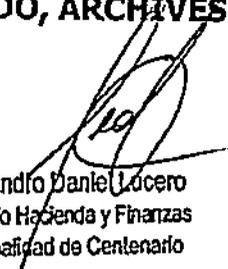
Artículo 4º: POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos tres mil doscientos con 00/100 (\$48.803.200,00), a la firma **GRUPO GUIAN S.A., C.U.I.T. N° 30-71545211-8**, con domicilio fiscal en calle Endelman 258 – Piso 2 – Depto. "C" de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia;

Artículo 5º: FACULTAR a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial a la gestión de ejecución de obra desde el inicio hasta la recepción de la misma;

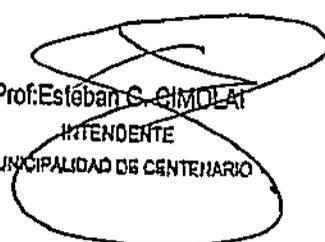
Artículo 6º: El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente;

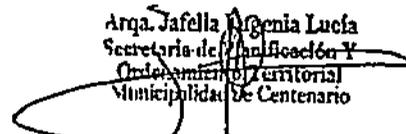
Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas y la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 8º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-mc


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. Gimolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


Arga. Jafella Argénia Lucía
Secretaria de Planificación y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0183/2.024.-

Centenario, 18 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 22 de la Manzana N° 61 del Barrio Sarmiento** de la ciudad de Centenario, la Resolución N° 473/79 de fecha 20 de Noviembre de 1979, el Oficio N° 653913, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12/15, obra la Resolución N° 473/79 de fecha 20 de Noviembre de 1979 por la que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Marina SAEZ, L.C. N° 5.688.192, con una superficie total de 300,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 18, consta el Recibo N° 406 de fecha 09/06/1980 en concepto de pago total de la tierra;

Que, a fs. 19, luce la copia simple del Acta de Defunción N° 14 de la Sra. Marina SAEZ, D.N.I. N° F5.688.192, fallecida el 15/03/2007;

Que, a fs. 20/21, se agrega la planilla de inspección de fecha 04/01/2023;

Que, a fs. 22, se añade copia certificada de la declaratoria de herederos de fecha 22/03/2023 correspondiente a los autos: "SAEZ MARINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 550205/2022), en trámite por ante el Juzgado Civil Nro. 2;

Que, a fs. 23, obra el Informe de Mensura correspondiente a la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-3135-0000, registrada con el Expediente Nro. C-EXPM-2274/1975, y una superficie total de 300,00 metros cuadrados;

Que, a fs. 39/40, se agrega la Planilla de Inspección de fecha 12/09/2023;

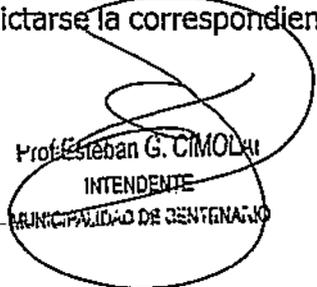
Que, a fs. 55/63, se incorpora el Oficio N° 653913 correspondiente al expediente sucesorio antes mencionado y por el cual se solicita tomar razón de partición efectuada a favor del heredero Pablo Daniel PÉREZ, D.N.I. N° 27.674.809, respecto del inmueble del lote de referencia;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;


PABLO DANIEL PÉREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0183/2.024.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

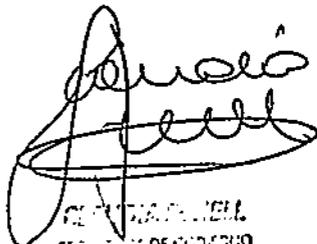
Artículo 1º: RECONOCER el carácter de titular de la Adjudicación en Venta otorgada mediante la Resolución N° 473/79 de fecha 20 de Noviembre de 1979, a quien fuera en vida Marina SAEZ, D.N.I. N° F5.688.192, fallecida el 15/03/2007, del Lote N° 22 de la Manzana N° 61 del Barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor del heredero declarado Pablo Daniel PÉREZ, D.N.I. N° 27.674.809, en los autos: "SAEZ MARINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expediente Nro. 550205/2022), en trámite por ante el Juzgado Civil Nro. 2, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 375/90 en su Artículo 22º del Anexo, 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

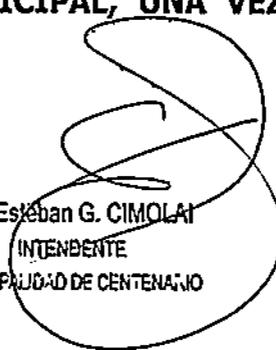
Artículo 3º: REMÍTASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0184/2.024.-

Centenario, 19 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 20/02/2024 de la Comisión Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural Centenario y Vista Alegre, la Nota de pase de fecha 18/03/2024 de la Subsecretaría de Administración de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 mediante la Nota ingresada por la Mesa de Entrada el 22/02/2024, la Comisión Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural Centenario y Vista Alegre solicita un aporte económico para cubrir el alquiler;

Que, a fs. 02/04, se agrega el contrato de locación;

Que, a fs. 05, obra copia fiel del documento de identidad de la Sra. Lydia ALBORNOZ MARZAN, D.N.I. N° 11.454.701;

Que, a fs. 06, se anexa la constancia de CBU del Banco Credicoop, correspondiente a la Cuenta N° 191-168-022001/0, CBU 19101684-55016802200100;

Que, a fs. 09, a través de la nota de pase de la Subsecretaría de Administración firmada por la Sra. Verónica TORRES, se requiere la confección de la norma legal correspondiente a un aporte económico no reintegrable de pesos ciento diez mil con 00/100 centavos (\$110.000,00) mensuales por un período de seis (6) meses consecutivos, a partir del 1° de abril y hasta septiembre del corriente inclusive, para colaborar con el pago del alquiler de la Comisión requirente, cuya responsable será la Sra. Lydia ALBORNOZ MARZAN en su carácter de Secretaria;

Que, asimismo la Comisión se responsabilizará mediante "Declaración Jurada" a destinar los fondos que recibirán por parte del municipio para el pago del alquiler;

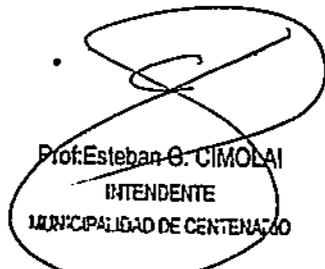
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0184/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: OTORGAR un aporte económico no reintegrable por la suma de **PESOS CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$110.000,00)** mensuales, por un período de seis (6) meses consecutivos a partir del 1º de abril y hasta septiembre del corriente inclusive, a los efectos de pagar el Alquiler de la Comisión Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural Centenario y Vista Alegre, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Artículo 1º, a la **Sra. Lydia ALBORNOZ MARZAN, D.N.I. N° 11.454.701**, en su calidad de Secretaria de la Comisión Pro Defensa del Patrimonio Histórico y Cultural Centenario y Vista Alegre, C.U.I.T. N° 30-71623037-2, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: NOTÍFIQUESE con copia del presente Decreto a la parte interesada y REMÍTASE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0185/2.024.-

Centenario, 20 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana 510 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 07/11/2006, a nombre de la Sra. María Elena DIAZ, D.N.I. N° 29.682.632;

Que, a fs. 02 se observa copia simple del D.N.I de la requirente y a fs. 03 de su concubino Sr. Sergio Antonio VINET, D.N.I. N° 31.099.188;

Que, a fs. 07 consta Acta de Tenencia Precaria respecto al Lote N° 03 de la Manzana 510 de fecha 02/05/2007 a favor de los mencionados;

Que, a fs. 19/20 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 23/02/24, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Vinet Sergio – Díaz, María Elana - Mza. 510 – Lote 03 – calle Chaco 826";

Que, a fs. 21 luce croquis del Lote mencionado, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura;

Que, a fs. 22 obra Certificado de Ocupante de fecha 26/02/24 a favor de los mencionados;

Que, de fs. 23 y 24 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes;

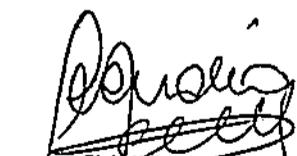
Que, a fs. 25 se agrega constitución de domicilio;

Que, en fecha 05 de marzo de 2.024, se presenta la Sra. DIAZ y el Sr. VINET solicitando la adjudicación en venta del Lote de referencia, conforme se acredita a fs. 26;

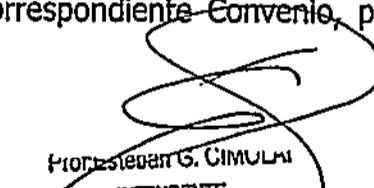
Que, a fs. 27 y 28 lucen anexadas declaraciones juradas de datos personales y domicilio eléctrico;

Que, a fs. 29/30 luce informe y Nota N° 0221/24 suscripta por la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNANDEZ, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. G. CIMULMI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0185/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 03 de la Manzana 510 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. María Elena DIAZ, D.N.I. N° 29.682.632** y el **Sr. Sergio Antonio VINET, D.N.I. N° 31.099.188**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta;

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

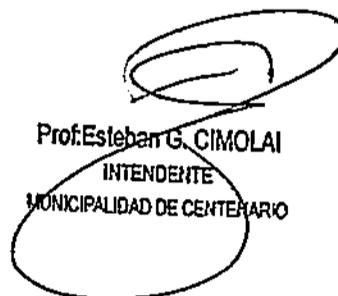
Artículo 4º: REMITASE el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0186/2.024.-

Centenario, 20 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

El Expte. 1415/24 ME, y la Nota N° 345/24 Dir. De Bromatología y Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Alesis Lucas NUÑEZ D.N.I. N° 32.537.358 solicitando autorización para realizar el evento concerniente a "PLANETARIO MOVIL ECLIPSE", a realizarse el día Jueves 28 de Marzo del corriente año a partir de las 14:00 Hs. hasta las 23:00 Hs aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Coronel Villegas, ubicado en Calle Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario.-

Que, conforme Actas N° 00018061 de los Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

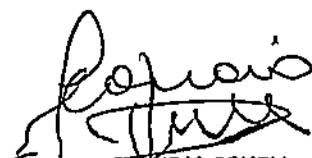
Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, el organizador del evento ha presentado y adjuntado la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota de confirmación del uso de espacio (recibida por correo electrónico), nota de aviso a Bomberos Voluntarios, Nota de aviso a Comisaría 5ta de Centenario, nota de aviso al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, seguro de responsabilidad civil, fotocopia de D.N.I. del Sr. Nuñez, comprobante de pago de canon por evento.

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. CHACABARRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0186/2024

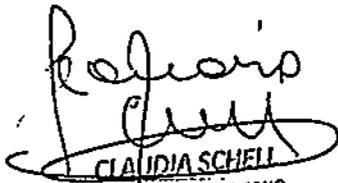
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZAR al Sr. Alesis Lucas NUÑEZ D.N.I. 32.537.358 a realizar el evento "PLANETARIO MOVIL ECLIPSE" a realizarse el día Jueves 28 de Marzo del corriente año, a partir de las 14:00 hs. hasta las 23:00 hs. aproximadamente en las Instalaciones del Polideportivo Coronel Villegas, ubicado en calle Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- js.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0187/2.024.-

Centenario, 20 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Acta Convenio 03/24 suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, la Nota N° 064/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de marzo de 2.024, la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, suscribieron el Acta Convenio 03/24 cuya finalidad es el apoyo a la comunidad con una (1) cargadora frontal KOMATSU y dos (2) camiones volcadores FIAT IVECO, a fin de permitir la limpieza de zonas utilizadas como basurales que permiten el crecimiento y la expansión del mosquito trasmisor del dengue, por el término de diez (10) días, a partir de la firma del acta de inicio de las actividades;

Que, la Municipalidad abonará el total del canon locativo por un monto de pesos siete millones quinientos noventa y nueve mil treinta y seis con 34/100 (\$7.599.036,34) más la equivalencia en pesos a la cantidad de litros en concepto de "combustible y lubricantes" que se detalla en el Anexo 3, conforme se establece en la cláusula segunda;

Que, asimismo asumirá la responsabilidad que implique el mantenimiento (reparaciones menores) del material empeñado que pudiera surgir eventualmente hasta un monto de pesos dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00) según cláusula tercera;

Que, la Municipalidad deberá proveer las instalaciones para la guarda de los vehículos mencionados como así también el servicio de transporte y viandas para cuatro (4) personas durante diez (10) días conforme cláusulas quinta y sexta;

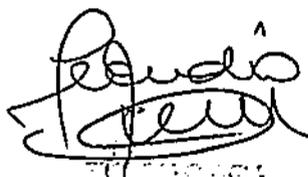
Que, mediante Nota N° 064/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Acta Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Protestada G. Gilman
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0187/2.024.-

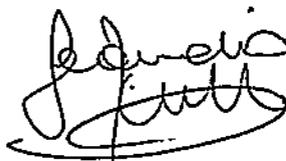
Artículo 1º: **RATIFICAR** en todos sus términos el Acta Convenio 03/24 suscripto en fecha 19 de marzo de 2.024, entre la Municipalidad de Centenario y el Ejército Argentino, cuya finalidad es el apoyo a la comunidad con una (1) cargadora frontal KOMATSU y dos (2) camiones volcadores FIAT IVECO, a fin de permitir la limpieza de zonas utilizadas como basurales que permiten el crecimiento y la expansión del mosquito trasmisor del dengue, por el término de diez (10) días, a partir de la firma del acta de inicio de las actividades;

Artículo 2º: **POR TESORERIA,** liquídese y páguese las sumas que resulten de lo estipulado en el Acta Convenio aprobado en el Artículo 1º e imputese la presente erogación a la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos Vigente;

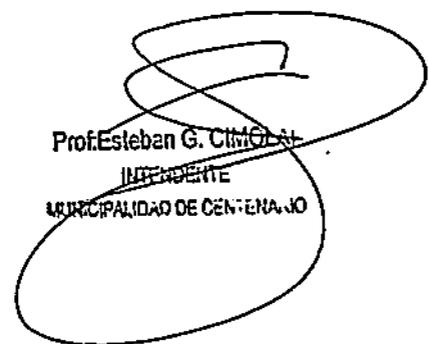
Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE** al Ejército Argentino, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


ESTEBAN G. CIMOLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLA
INDEPENDIENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0188/2.024.-

Centenario, 21 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 0180/2024 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL";

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados;

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ing. Agr. Alicia MANNUCCI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Inspección y Control Ambiental", Categoría "A" a la Lic. Carmen Gloria ESPINOZA, D.N.I. N° 26.144.768, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 14 de FEBRERO de 2.024 y mientras dure su permanencia en el cargo;

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política;

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Ing. Agr. ALICIA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0188/2.024.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL", dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 14 de FEBRERO de 2024, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: DESIGNAR a la Lic. Carmen Gloria ESPINOZA, D.N.I. N° 26.144.768, como "DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a partir del 14 de FEBRERO de 2024 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón;

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Artículo 7º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.** me

Ing. Agr. AUCIA MANNUCCI
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLARI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0189/2.024.-

Centenario, 21 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 11 de la Manzana N° 47** de la ciudad de Centenario, la Resolución N° 046/1981 de fecha 06 de Febrero de 1.981, la "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la Nota N° 0219/2024 de fecha 19/03/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, obra la Resolución N° 046/1981 de fecha 06 de Febrero de 1.981 mediante el cual se adjudica el lote de referencia a favor del Sr. Ricardo MARNONI, L.E. N° 8.850.417;

Que, a fs. 16, se agrega el Recibo N° 1859 de fecha 09/03/1981 por pago del saldo restante del valor de la tierra;

Que, a fs. 80, en fecha 22/02/2024 se presenta el Sr. Ricardo Eduardo MARNONI, D.N.I. N° M8.850.417, a renunciar a la Resolución de Adjudicación en Venta antes referida; y a fs. 81, a renunciar a todos los derechos sobre el lote en cuestión;

Que, a fs. 83/85, consta la planilla de inspección de fecha 04/03/2024;

Que, a fs. 86, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 87/88, luce copia del Decreto Municipal N° 0785/2.021 de fecha 05 de Julio de 2.021, por el cual se adjudicó el Lote N° 15 de la Manzana N° 1031 a favor del Sr. Marnoni;

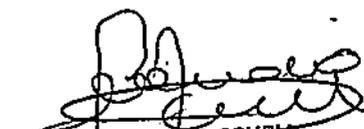
Que, a fs. 91, se presenta el Sr. Marnoni en fecha 18/03/2024 a solicitar se autorice la transferencia del lote de referencia a favor de la Sra. Humilde GODOY, D.N.I. N° F3.226.808;

Que, a fs. 97, luce la solicitud de adjudicación de la Sra. Godoy de fecha 18/03/2024;

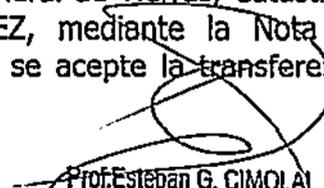
Que, a fs. 99, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 101, obra el Libre de Deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 70692 de fecha 18/03/2024;

Que, a fs. 103, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0219/2024 DGTCEI de fecha 19/03/2024 solicita se acepte la transferencia efectuada y se adjudique;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0189/2.024.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** al Sr. Ricardo Eduardo MARNONI, D.N.I. N° M8.850.417, a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. Humilde GODOY, D.N.I. N° F3.226.808, los derechos y obligaciones que le asisten en su condición de adjudicataria del **Lote N° 11 de la Manzana N° 47** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 498,00 mts² (cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 metros cuadrados), quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

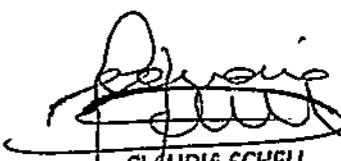
Artículo 2º: **ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote N° 11 de la Manzana N° 47** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 498,00 mts² (cuatrocientos noventa y ocho con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Humilde GODOY**, D.N.I. N° F3.226.808, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

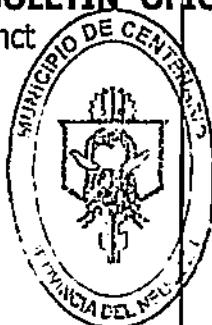
Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

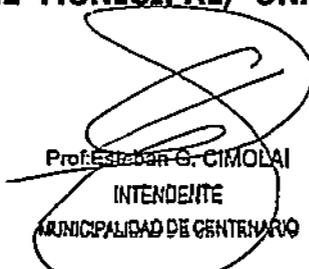
Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- nct**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0190/2.024.-

Centenario, 21 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 0350/2024 proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, el expediente de la Secretaría de Gobierno N°694/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ALDO RAMON GRILLO D.N.I. N° 10.387.704;

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00001560/2024, de fecha 15/02/2024, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00), conforme Factura N° 00003 00000610 de fecha 16/02/2024;

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*;

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **ALDO RAMON GRILLO D.N.I. N° 10.387.704**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$520.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 106/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



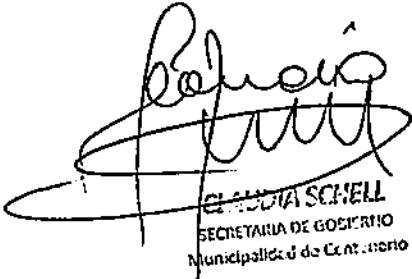

Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0190/2024.-

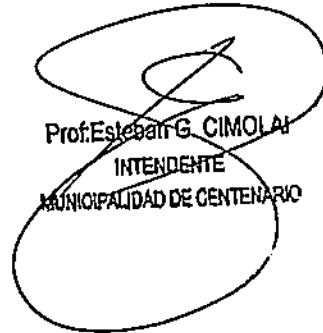
Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE;** gg.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0191/2.024.-

Centenario, 21 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 11 de marzo de 2.024; el DECTO-2024-208-E-NEU-GPN, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la agente municipal Sra. Daniela Alejandra SANCHEZ, D.N.I. N° 21.699.633 solicitando se le conceda licencia extraordinaria sin goce de haberes con reserva del cargo correspondiente en conformidad con lo estipulado en el Artículo 53° del Estatuto Municipal;

Que, la misma obedece al hecho de haber sido designada como Directora Provincial de Gestión de Comunicaciones y Medios, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, conforme Decreto Provincial DECTO-2024-208-E-NEU-GPN que se acompaña al presente;

Que, dicha licencia será a partir del 12 de diciembre de 2.023 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios;

Que, mediante pase de la Dirección de Recursos Humanos, y posteriormente autorizado por la Secretaría de Gobierno, se solicita se haga lugar a lo solicitado;

Que, conforme lo expuesto anteriormente y no existiendo inconveniente alguno, este Poder Ejecutivo considera procedente conceder la licencia extraordinaria por desempeño de funciones en otro organismo estatal conforme al Artículo 53° del Estatuto Municipal, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1°: OTORGAR licencia extraordinaria prevista en el Art. 53° del Estatuto del Empleado Municipal, a la agente municipal **Daniela Alejandra SANCHEZ, D.N.I. N° 21.699.633**, a partir del 10 de diciembre de 2.023 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios, a los fines de integrarla a la Planta Político en la Secretaría de Prensa y


Susana Schelly
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0191/2.024.-

Comunicación, con categoría AP6 como Directora Provincial de Gestión de Comunicaciones y Medios, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, conforme DECTO-2024-208-E-NEU-GPN y según los motivos expuestos en los considerandos;

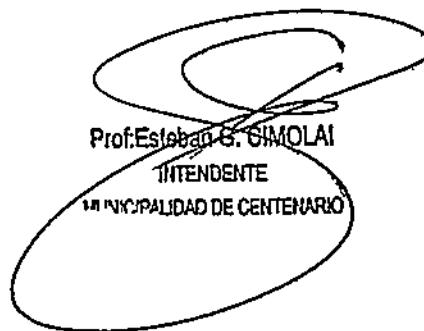
Artículo 2º: NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-m


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0192/2.024.-

Centenario, 21 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 34/2024, la N° 35/2024 y la N° 38/2024 de la Subsecretaría de Legal y Técnica, las notas de pase del Secretario de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Notas N° 34, 35 y 38/2024 del Subsecretario de Legal y Técnica, se solicita la autorización del pago de las sumas en concepto de cancelación de la planilla practicada en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de continuar con la ejecución, conforme notificación electrónica del 18/03/2024 correspondiente a los autos caratulados: **"PROVINCIA DE NEUQUÉN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/APREMIO"** (Expediente N° EXD. 117226/2019), en trámite por ante el Juzgado Ejecutivo N° 2;

Que, la antes mencionada planilla de liquidación, detalla las siguientes sumas: Capital de Sentencia \$257.478,30; Intereses devengados \$553.346,17; Tasa de Justicia \$6.436,95; Contribución Obligatoria al CAYPN \$2.574,78; Honorarios profesionales del Dr. Raúl GAITAN \$73.395,76 y del Dr. Alejo BOLAN REINA \$29.358,12 + IVA \$6.165,20; saldo total de la planilla: \$928.755,28 (pesos novecientos veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco con 28/100);

Que, estas sumas, deberán ser depositadas en la Cuenta Judicial N° 1068996/1, a la orden del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Expediente N° EXD. 117226/2019, CBU N° 09700437-53010689960014;

Que, además, se solicita la autorización del pago de las sumas en concepto de cancelación de la planilla practicada conforme el acta del 13/03/2024 correspondiente a los autos caratulados: **"FUENTES MONICA NOEMI C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/RESPONSABILIDAD DEL ESTADO"** (Expediente N° 10770/2021), en trámite por ante el Juzgado Procesal Administrativo N° 1;

Que, la antes mencionada planilla de liquidación, detalla las siguientes sumas: Capital de Sentencia \$ 1.667.320,00; Intereses devengados \$7.073.771,83; saldo total de la planilla: \$8.741.091,83 (pesos ocho millones setecientos cuarenta y un mil novena y uno con 83/100);

Que, estas sumas, deberán ser depositadas en la Cuenta Judicial N° 1070843/1, a la orden del Juzgado Procesal Administrativo N° 1, Expediente N° 10770/2021, CBU N° 09700437-53010708430014;

Que, finalmente, se solicita la autorización del pago de las sumas en concepto de cancelación de la planilla practicada conforme la intimación del 04/03/2024 correspondiente a los autos caratulados: **"PROVINCIA DE NEUQUÉN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/APREMIO"** (Expediente N° EXD. 50563/2022), en trámite por ante el Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2;

Cr. Leandro Denis Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Prof. Esloban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0192/2.024.-

Que, la antes mencionada planilla de liquidación, detalla las siguientes sumas: Capital de Sentencia \$176.934,04; Intereses devengados \$156.169,19; Tasa de Justicia \$4.423,35; Contribución Obligatoria al CAyPN \$1.769,34; Honorarios profesionales del Dr. Raúl GAITAN \$79.778,00 y del Dr. Alejo BOLAN REINA \$31.911,00 + IVA \$6.701,31; saldo total de la planilla: \$457.686,23 (pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y seis con 23/100);

Que, estas sumas, deberán ser depositadas en la Cuenta Judicial N° 1068997/1, a la orden del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2, Expediente N° EXD. 150563/2022, CBU N° 09700437-53010689970015;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

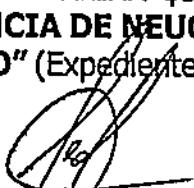
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

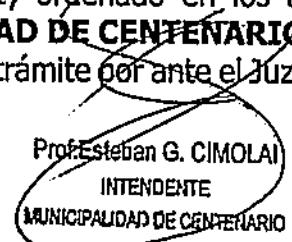
Artículo 1º: AUTORIZAR el PAGO del total de \$928.755,28 (pesos novecientos veintiocho mil setecientos cincuenta y cinco con 28/100) correspondiente a: Capital de Sentencia \$257.478,30; Intereses devengados \$553.346,17; Tasa de Justicia \$6.436,95; Contribución Obligatoria al CAyPN \$2.574,78; Honorarios profesionales del Dr. Raúl GAITAN \$73.395,76 y del Dr. Alejo BOLAN REINA \$29.358,12 + IVA \$6.165,20; ordenado en los autos "PROVINCIA DE NEUQUÉN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/APREMIO" (Expediente N° EXD. 117226/2019), en trámite por ante el Juzgado Ejecutivo N° 2, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: AUTORIZAR el PAGO del total de \$8.741.091,83 (pesos ocho millones setecientos cuarenta y un mil novena y uno con 83/100) correspondiente a: Capital de Sentencia \$ 1.667.320,00; Intereses devengados \$7.073.771,83; ordenado en los autos "FUENTES MONICA NOEMI C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/RESPONSABILIDAD DEL ESTADO" (Expediente N° 10770/2021), en trámite por ante el Juzgado Procesal Administrativo N° 1, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: AUTORIZAR el PAGO del total de \$457.686,23 (pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y seis con 23/100) correspondiente a: Capital de Sentencia \$176.934,04; Intereses devengados \$156.169,19; Tasa de Justicia \$4.423,35; Contribución Obligatoria al CAyPN \$1.769,34; Honorarios profesionales del Dr. Raúl GAITAN \$79.778,00 y del Dr. Alejo BOLAN REINA \$31.911,00 + IVA \$6.701,31; ordenado en los autos "PROVINCIA DE NEUQUÉN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/APREMIO" (Expediente N° EXD. 150563/2022), en trámite por ante el Juzgado


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 – DECRETO MUNICIPAL N° 0192/2.024.-

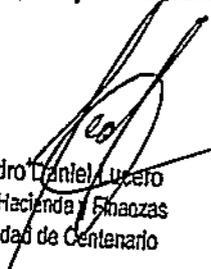
de Juicios Ejecutivos N° 2, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

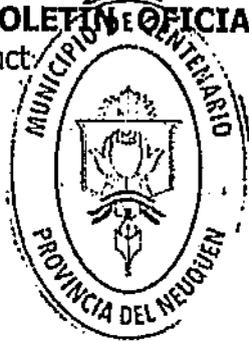
Artículo 4º: **POR TESORERÍA**, liquídense y páguese las sumas detalladas en el Artículo 1º, 2º y 3º, bajo debida constancia;

Artículo 5º: El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente;

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 7º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. Simolai
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0193/2.024.-

Centenario, 21 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

El Expte 1525/24 ME, y la Nota N° 365/202 D.B. Comercio y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Natalia Carolina CONTRERAS D.N.I. N° 30.605.397, solicitando autorización para realizar el evento de "TORNEO DE VOLEY", que se llevará a cabo los días Sábado 23 y Domingo 24 de marzo del corriente año, a partir de las 08:00 hs. hasta las 22:00 hs. aproximadamente en las instalaciones del Polideportivo Aldo "TATA SCRIVANI", ubicado en calle José Martí y Guatemala de la ciudad de Centenario;

Que, conforme Actas N° 00032090/24, de los Inspectores de Comercio, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento;

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes;

Que, la organizadora del evento ha presentado y adjuntado la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota de confirmación del uso del espacio público, nota de aviso a Bomberos Voluntarios, nota de aviso a Comisaría 5ta de Centenario, nota de aviso al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, seguro de Responsabilidad Civil (el espacio con seguro propio para realizar dicho evento), fotocopia de D.N.I. de la Sra. Contreras;

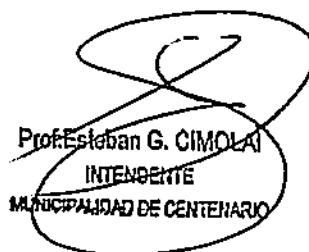
Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento;

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0193/2024

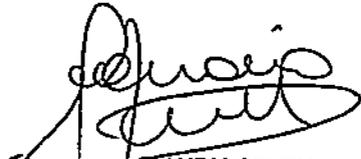
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** a la Sra. **Natalia Carolina CONTRERAS D.N.I. N° 30.605.397**, a realizar el evento **"TORNEO DE VOLEY"** , que se llevará a cabo los días **Sábado 23 y Domingo 24 de Marzo** del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal **"TATA SCRIVANI"** de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.- js.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0194/2.024.-

Centenario, 21 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0105/24, la Nota N° 076/24 D.I. de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0105/2.024 de fecha 16 de febrero de 2.024, se autorizó la ejecución y puesta en marcha del evento en conmemoración al "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", el que se llevó a cabo el día 8 de marzo del corriente año, en la Casa de la Cultura;

Que, por Nota N° 076/24 la Secretaria de Cultura, Claudia SCHELL informa que por un error involuntario dentro de las compras y contrataciones autorizadas en el mencionado Decreto se omitió incorporar la contratación de artistas;

Que, en virtud de ello es que solicita la confección de la norma legal que rectifique el Decreto Municipal N° 0105//2.024;

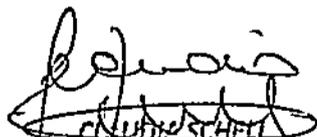
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

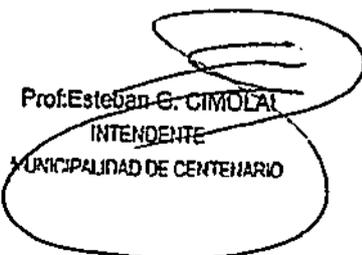
Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RECTIFÍQUESE el Artículo 2º del Decreto Municipal 0105/2.024 de fecha 16 de febrero de 2.024 el que deberá leerse de la siguiente manera: "**Artículo 2º: AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a tramitar las distintas adquisiciones y contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, y que se condicen con: contratación de artistas, refrigerio (para aproximadamente 150 personas), placas conmemorativas, certificados, bastidores y obsequios (plantas suculentas), conforme los pedidos requeridos por la Subsecretaría de Cultura, los que se gestionarán bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, debiendo rendir en forma documentada, bajo debida constancia**";


SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0194/2.024.-

Artículo 2º: **NOTIFIQUESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0195/2.024.-

Centenario, 21 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 08 de la Manzana N° 676** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota de fecha 13/03/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14/15, obra la planilla de inspección de fecha 22/02/2017; a fs. 18/19 la de fecha 20/05/2022; y a fs. 23/24 la de fecha 13/09/2023;

Que, a fs. 26, luce el certificado de ocupante a favor de la Sra. Mery DELGADILLO VILLAROEL, D.N.I. N° 93.917.836;

Que, a fs. 29/31, consta la planilla de inspección de fecha 23/11/2023 y el croquis de ubicación y medidas del lote; y, a fs. 33/34 la planilla de inspección de fecha 23/02/2024;

Que, a fs. 36, se agrega el certificado de ocupante de fecha 27/02/2024 a favor de la Sra. Mery DELGADILLO VILLAROEL, D.N.I. N° 93.917.836, y del Sr. Jesús VELASCO CLAROS, D.N.I. N° 94.291.853;

Que, a fs. 37, obra la solicitud de adjudicación de fecha 12/03/2024;

Que, a fs. 39/40, se agregan los informes negativos del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

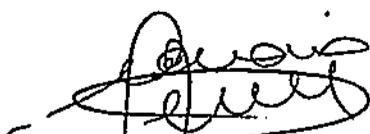
Que, a fs. 42, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0222/24 DGT Cel. de fecha 13/03/2024 solicita se adjudique a favor de los requirentes;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0195/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 08 de la Manzana N° 676 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 340,14 mts² (trescientos cuarenta con 14/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la de la Sra. Mery **DELGADILLO VILLAROEL**, D.N.I. N° 93.917.836, y del Sr. **Jesús VELASCO CLAROS**, D.N.I. N° 94.291.853, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0196/2.024.-

Centenario, 22 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al **Lote N° 02 de la Manzana N° 670** de la ciudad de Centenario, la "Solicitud de Adjudicación", la Nota N° 0241/2024 de fecha 20/03/2024 de la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/03, obra la planilla de inspección de fecha 20/04/2016; y a fs. 04/05 la de fecha 04/06/2018;

Que, a fs. 24, consta el Certificado de Ocupante a favor del Sr. Guillermo Manuel SAEZ MUÑOZ, D.N.I. N° 37.758.022;

Que, a fs. 25/26, se agrega la planilla de inspección de fecha 10/07/2019;

Que, a fs. 29/30, se presenta en fecha 10/03/2023 la Sra. Micaela Solange MALDONADO, D.N.I. N° 38.812.271, a renunciar a todos los derechos sobre el lote de referencia;

Que, a fs. 32/33, luce la planilla de inspección de fecha 18/04/2023; a fs. 34/35 la de fecha 18/05/2023, y a fs. 36, el croquis de ubicación y medidas del lote;

Que, a fs. 37, se adjunta el Certificado de Ocupante a favor del Sr. Sáez Muñoz;

Que, a fs. 38/39, se observa la planilla de inspección de fecha 28/02/2024;

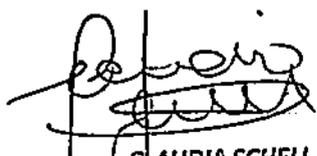
Que, a fs. 41, se suma el Certificado de Ocupante a favor del Sr. Sáez Muñoz;

Que, a fs. 44, obra la solicitud de adjudicación de fecha 14/03/2024;

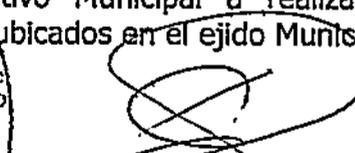
Que, a fs. 45, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén;

Que, a fs. 47, la Directora General de Tierras, Catastro e Inspección, Sra. Verónica Alejandra FERNÁNDEZ, mediante la Nota N° 0241/2024 de fecha 20/03/2024 solicita se adjudique a favor del requirente;

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0196/2.024.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal;

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 02 de la Manzana N° 670 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 456,11 mts² (cuatrocientos cincuenta y seis con 11/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del **Sr. Guillermo Manuel SAEZ MUÑOZ**, D.N.I. N° 37.758.022, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia;

Artículo 3º: **REMÍTASE** el Expediente a la Dirección General de Tierras, Catastro e Inspección para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente, en caso de corresponder;

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0197/2.024.-

Centenario, 22 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 040/2024 y 054/2024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

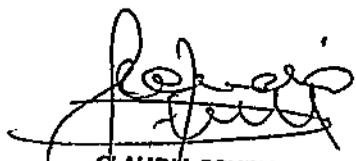
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.830/2.024 de fecha 22 de Marzo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas conjuntamente con el expediente administrativo para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 22 de marzo del 2.024

9.830/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA

VISTO

El Expte. N°: 040/2.024 - **Caratulado:** Vázquez Miguel Ángel - Asociación de Taxis de Centenario - **Extracto:** Solicitud de aumento extraordinario de inmediato a la Tarifa actual y Expte N°: 054/2.024 - **Caratulado:** Alvarado Gualdo Jorge - Taxistas de la ciudad Centenario - **Extracto:** Solicitud de carácter urgente de un nuevo tarifario. - y;


Lucía Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CONSIDERANDO:

Que, se presentan en este Concejo Deliberante la Asociación de Taxistas de nuestra ciudad, solicitando un aumento extraordinario de inmediato a la tarifa actual;

Que, su pedido de aumento les daría un respiro provisorio a esta situación económica que estamos padeciendo todos los argentinos;

Que, este aumento impactaría de pleno en la manera de poder afrontar los gastos del desgaste de los vehículos;

Que, los altos costos de combustible, cubiertas y mantenimiento en general imposibilitan brindar un buen servicio a la comunidad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°007/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de marzo del 2.024, Acta N° 1.569 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:


Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA

Artículo 1°: UNIFIQUESE los Expte. 040/2024 Vázquez Miguel Ángel-Asociación de taxis de Centenario y 054/2024 Alvarado Jorge-Taxistas de la ciudad de Centenario.

Artículo 2°: AUTORIZASE por excepción aumento de tarifa del servicio de taxi de la Ciudad de Centenario, tomando como valor de referencia para dicho aumento el combustible (gasoil Premium) de la provincia del Neuquén, tomando como referencia estación de servicio YPF, ACA en dirección Boulevard 25 de Mayo y Rivadavia Neuquén., la que quedara de la siguiente forma:



///CON. ORD. N°9.830/2.024//

- BAJADA DE BANDERA DIURNA: \$ 1.097,00 (pesos un mil noventa y siete con 00/100)
- Minutos de espera diurnos: \$ 109.70 (pesos ciento nueve con 70/100)
- Cada cien metros diurnos: \$ 109.70 (pesos ciento nueve con 70/100)

- BAJADA DE BANDERA NOCTURNA: \$ 1.315,00 (pesos un mil trescientos quince con 00/100)
- Minutos de espera nocturna: \$ 109.70 (pesos ciento nueve con 70/100)
- Cada cien metros nocturnos: \$ 131.50 (pesos ciento treinta y uno con 50/100)

Artículo 3°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, a la Asociación de Taxis y al sr. Alvarado Gualdo Jorge.

Artículo 4: Cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.569 A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 22 de marzo del 2024

9.825/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO

VISTO

El Expte. N° 106/2.024 - **Caratulado:** Bloque M.P.N (Movimiento Popular Neuquino). - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Proyecto Banderas".

CONSIDERANDO:

Que, desde tiempos remotos, hemos creado símbolos de unidad, desde estandartes hasta banderas;

Que, al crear referentes comunes como las banderas, se logra llegar al ideal de la construcción del estado – nación;

Que, los sentimientos nacionalistas crean cohesión dentro del estado, llevando a una estabilidad política, social y económica que posibilitan el desarrollo;

Que, los valores que significan nuestra bandera, que son el compromiso con la libertad, la solidaridad, la soberanía, humildad, honradez, el trabajo y el amor a nuestra tierra;

Que, la ciudad de Centenario mediante Ordenanza 9.268/2.022 convocó al diseño mediante concurso de la Bandera de nuestra ciudad;

Que, en la Bandera seleccionada se ven representadas las manos que representa a los pioneros y pioneras y a los trabajadores y trabajadoras de hoy en día; el dique, que son los inicios de Centenario y el río, que gracias a eso se pudo desarrollar todo Centenario; el negro del dique que representa al petróleo, el celeste y blanco y el sol naciente de la bandera nacional; y el verde del suelo;

Que, resulta importante embanderar con los emblemas patrios nacionales, provinciales y locales los edificios de nuestra ciudad tanto públicos como privados y demás organizaciones de la sociedad civil creando identidad y pertenencia;

Que, resulta importante rescatar nuestros valores y recuperar la sensación de pertenencia en especial de los niños, nueva generación que está ávida de conocer y participar de la historia de nuestra ciudad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°005/2.024) de la Comisión de Cultura, Asuntos Sociales y Salud de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de marzo del 2024, Acta N° 1.569 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:



Lucía Matías
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLEZCASE la obligatoriedad de colocar las banderas nacional, provincial y municipal en las fachadas de los edificios del Órgano Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante, de la Defensoría del Vecino y del Tribunal de Faltas de manera permanente. -

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE como sujeto responsable de aplicación de esta norma a los funcionarios encargados de cada dependencia.

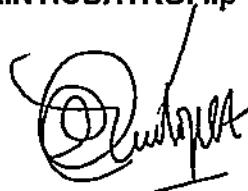
ARTICULO 3º: El Órgano Ejecutivo Municipal invitara a los organismos públicos nacionales, provinciales y privados como así también a los distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad a implementar lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: REMITASE al Poder Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.569 A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, l.p


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 22 de marzo del 2.024

9.826/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS

VISTO

El Expte. N° 063/2.024 **Caratulado:** P.E.M. eleva Expte. Sosa Antonia Daniela - **Ref.:** Solicitud se declaren cumplidas las obligaciones del lote N°05 de la Mza. N°992 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Sosa hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°05 de la Mza N°992 de la Ciudad de Centenario;

Que, a fs. 82/83 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N°375/1.990; estando en condiciones de ser adjudicataria del referido lote;

Que, a fs. 84 obra Decreto de Adjudicación en venta N° 0082/2.023 de fecha 26 de Enero de 2.023;

Que, a fs. 91 obra Constancia de Plan de Pago cancelado N° 36.184, certificado N° 68.293;

Que, a fs. 96 obra Informe Expediente de Mensura N° 8.224-EXPM-33.109/2.023;

Que, a fs. 102 obra Croquis de Ubicación del lote 05 de la manzana 992 con superficie de 300 mts.2;

Que, a fs. 103 obra Croquis de Edificación;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal,

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°03/2024) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de marzo del 2.024, Acta N° 1.569 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N°05 Manzana N°992 de la ciudad de Centenario dispuesta por Decreto Municipal N°0082/2.023 de fecha 26 de Enero de 2.023, Nomenclatura Catastral N°09-23-104-0212-0000, con una superficie de 292,50 MT.2, según mensura N°8.224-EXPM-33.109/2.023 a favor de Antonia Daniela Sosa D.N.I.: 13.323.913.


Lidia Matos
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



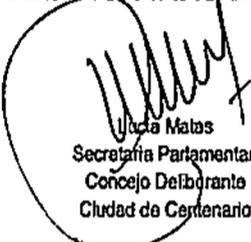

Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



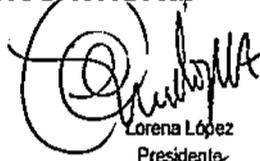
///CON ORD 9.826/2.024///

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal. Cumplido ARCHIVESE -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.569 A LOS VEINTIUN DIAS DE MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. r.l.b


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



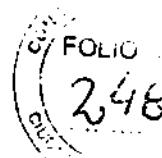

Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 22 de marzo del 2.024

9.829/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE



VISTO :

El Expte. N° 019/2.024 - **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Henríquez María Valeria - **Ref.:** Solicitud de prórroga para cambio de vehículo rubro taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Henríquez María Valeria hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, esto a excepción del Artículo N° 33 inciso a) de la ordenanza N° 7.027/15.

Que, debido a la situación económica por la cual atraviesa el país, donde también se ve afectada es que se le imposibilitó cumplir con los tiempos requeridos;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°005/2.024) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de marzo del 2.024, Acta N° 1.569 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** por única vez, a la Sra. Henríquez María Valeria, DNI: 28.234.330, una promoga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros taxi, Licencia N° 022, a excepción del artículo N°33, Inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 7.027/2.015.

ARTÍCULO 2°: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.569 A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. I.p


Lucía Matas
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 04 de abril del 2024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS

VISTO

El Expte. N°: 129/2.024 - Caratulado: Bloque MPN Movimiento Popular Neuquino- Extracto: Proyecto de Ordenanza Adhesión Ley 2586 Consejo de Seguridad. - y;

CONSIDERANDO:

Que, las personas tienen la necesidad de buscar seguridad en cuanto que son extremadamente vulnerables, es decir, muy susceptible de ser heridos física o moralmente.

Que, esta realidad es indiscutible y el hecho que siempre haya sido así y que siempre lo será, explica por sí misma el porqué de la seguridad. -

Que, responsable de satisfacer esta necesidad objetiva de seguridad son las mismas personas y la comunidad en que están inmersos. -

Que, la búsqueda de seguridad no es más que reducir los niveles de vulnerabilidad de las personas frente a las diferentes amenazas y peligros que se pueden identificar; prever la evolución del futuro con el objetivo de evitar aquello que históricamente nos ha amenazado y puesto en peligro la vida y/o libertad. --

Que, las amenazas y peligros sobre las personas, las fuentes de inseguridad, son diversas; a veces comunes a todo individuo o comunidad, a veces particulares sobre determinados lugares o colectivos. --

Que, las amenazas de la seguridad son multidimensionales y afectan a diversas áreas de la vida: la económica, la social, la medioambiental, la ética y derechos humanos. --

Que, las características de estas amenazas nos hacen pensar que la búsqueda de Seguridad debe un esfuerzo colectivo en el que todas organizaciones de la sociedad incluidas las políticas deben participar. --

Que, en este sentido, ya que la seguridad es un pre requisito básico para que las personas puedan satisfacer sus necesidades básicas y desarrollar sus potencialidades como seres humanos, se ha constituido como un derecho humano exigible, como tal obliga éticamente a las personas a ofrecer seguridad sobre Seguridad Ciudadana un derecho humano los demás.

Que, la actualidad "la Seguridad Ciudadana" se considera un bien público e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento. --

Que, en la provincia de Neuquén el primer foro de seguridad rural se creó a fines de 2008 en Cutral Co, a partir de una propuesta de los crianceros de esa zona. --

Que, con esa experiencia, se crearon otros dos foros rurales en Centenario y en Paso de los Indio, con el objetivo de prevenir el robo de ganado. --

Que, uno de los fines del sistema creado con la Ley N°2586 es incentivar la participación municipal, y la creación de sus propios consejos locales de seguridad. --

Que, en comisión el expediente se trabajó como proyecto de Ordenanza, no, así como Comunicación que fue escrita erróneamente en la caratula


Lucía Rojas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Que, cuenta con despacho favorable (informe N°005/2024) de la Comisión "A" de Legislación y Asuntos Constitucional de este Concejo Deliberante

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 04 de abril del 2.024, Acta N° 1.570 y aprobado por unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo. 1°: ADHIÉRASE a la ley provincial N°2586 que crea el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana (CPSC) como órgano consultivo y de asesoramiento del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad en materia de políticas de seguridad de carácter preventivo.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad, y al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.570 A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. vr


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0199/2.024.-

Centenario, 25 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota N° 346/24 SPOT de la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Eugenia Lucía JAFELLA a los fines de solicitar la designación de los profesionales que integrarán la Comisión de Proyectos de Loteos a desarrollar sobre las Áreas de Servicios Turísticos, Comerciales y Urbanísticos de nuestra localidad, dispuesta por el Artículo 6° de la Ordenanza N° 6.427/13, la que dependerá de la Secretaría a su cargo;

Que, la misma deberá estar integrada por un Abogado, un Arquitecto, un Ingeniero Civil y un Agrimensor;

Que, en virtud de ello la nueva Comisión estará conformada por la Arquitecta María Luján AGUIRRE, D.N.I. N° 35.275.812, la Ingeniera Civil Romina Magalí CORONEL, D.N.I. N° 35.344.259, el Abogado Gabriel Alejandro PAVLETIC, D.N.I. N° 32.710.266, el Agrimensor Gabriel Ricardo ETCHEGOYEN, D.N.I. N° 28.823.987 y la Ingeniera Agrónoma Alicia Susana MANNUCCI, D.N.I. N° 11.870.421;

Que, las designaciones son necesarias para dar continuidad con los respectivos procedimientos administrativos y poder brindar respuestas técnicas que se requieran desde el área pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNAR ^{partir} del 19 de marzo de 2.024 como integrantes de la **COMISIÓN DE PROYECTOS DE LOTEOS A DESARROLLAR SOBRE LAS ÁREAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS, COMERCIALES Y URBANÍSTICOS**, dispuesta por el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 6.427/13, los que a continuación se detallan: Arquitecta María Luján AGUIRRE, D.N.I. N° 35.275.812; Ingeniera Civil Romina

Arq. Jafella Eugenia Lucía
Secretaría de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban C. CIMOLA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0199/2.024.-

Magalí CORONEL, D.N.I. N° 35.344.259; Abogado Gabriel Alejandro PAVLETIC, D.N.I. N° 32.710.266; Agrimensor Gabriel Ricardo ETCHEGOYEN, D.N.I. N° 28.823.987 e Ingeniera Agrónoma Alicia Susana MANNUCCI, D.N.I. N° 11.870.421, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Planificación y Ordenamiento Territorial;

Artículo 3º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**-me


Arq. Jefe/a Eugenia Lucía
Secretaria de Planificación Y
Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0200/2.024.-

Centenario, 26 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Centenario y la Subsecretaría de Justicia, Derechos Humanos y Familia del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén, la Nota N° 073/24 D.I. de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo de 2.024, la Municipalidad de Centenario y la Subsecretaría de Justicia, Derechos Humanos y Familia del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén, suscribieron un Convenio de Colaboración, por el cual se pone a disposición de la Municipalidad una guía de recomendaciones para la implementación de la Ley de creación del Registro de Violencia Familiar y de Género;

Es así que la Municipalidad de Centenario se compromete, entre otros, a adecuar sus políticas y buenas prácticas en Recursos Humanos y/o reglamentos internos en su caso, a los efectos de implementar las disposiciones de la Ley 3233 y Ley 2333;

Que, el presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes, sin perjuicio de los gastos que puedan originarse en las tareas de difusión y promoción;

Que, mediante Nota N° 073/24 de Intendencia Municipal, se solicita se apruebe dicho Convenio, debiendo emitirse la norma legal pertinente;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto en fecha 22 de marzo de 2.024, entre la Municipalidad de Centenario y la Subsecretaría de Justicia, Derechos Humanos y Familia del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén, a los efectos de implementar las disposiciones de la Ley 3233 y Ley 2333;


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



con vos,
siempre

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0200/2.024.-

Artículo 2º: NOTIFIQUESE a la Subsecretaría de Justicia, Derechos Humanos y Familia del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén y a las distintas Secretarías del Municipio para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me


CLAUDIA SCHEEL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0201/2.024.-

Centenario, 26 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 9.819/2.024 de fecha 25 de Enero de 2.024 vetada por el Decreto Municipal N° 0109/2.024 de 19 de Febrero de 2.024, rechazado mediante la Ordenanza Municipal N° 9.823/2.024 de fecha 13 de Marzo de 2.024, la Nota N° 426/2.024 D.G.I.P. de fecha 25/03/2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 9.819/2.024 de fecha 25 de Enero de 2.024 vetada por el Decreto Municipal N° 0109/2.024 de 19 de Febrero de 2.024, rechazado mediante la Ordenanza Municipal N° 9.823/2.024 de fecha 13 de Marzo de 2.024, se establece un Régimen de Regularización Tributaria que alcanzará a la totalidad de contribuyentes y/o responsables de pago por deudas de origen tributario detalladas en su Artículo 3°, vencidas al 31 de Diciembre del año 2.023 inclusive; dicho régimen regirá por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos una vez promulgada y publicada la norma, siendo esta improrrogable;

Que, dicha norma, establece en su artículo cuarto que la modalidad de pago será mediante un plan de facilidades de pago, inciso b) Pago en Cuotas, pero no se determina la tasa de interés aplicable;

Que, en consecuencia, resulta necesario reglamentar el artículo antes mencionado y la vigencia de la misma;

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.823/2.024 de fecha 13 de Marzo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



PROFESOR G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0201/2.024.-

Artículo 2º: **REGLAMENTAR** el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 9.819/2.024 de fecha 25 de Enero de 2.024, vetada por el Decreto Municipal N° 0109/2.024 de 19 de Febrero de 2.024, rechazado mediante la Ordenanza Municipal N° 9.823/2.024 de fecha 13 de Marzo de 2.024, estableciéndose que la misma regirá desde el 27 de Marzo hasta el 10 de Mayo de 2.024, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 3º: **REGLAMENTAR**, el Artículo 4º, inciso b) Pago en Cuotas, de la Ordenanza Municipal N° 9.819/2.024 de fecha 25 de Enero de 2.024, vetada por el Decreto Municipal N° 0109/2.024 de 19 de Febrero de 2.024, rechazado mediante la Ordenanza Municipal N° 9.823/2.024 de fecha 13 de Marzo de 2.024, estableciéndose que se aplicará la tasa de interés prevista en el Artículo 83º de la Ordenanza Impositiva Vigente, por los motivos expuestos en los considerandos;

Artículo 4º: **NOTIFÍQUESE** con copia del presente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario para su debida toma de razón y efectos;

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas;

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** nct


Cr. Leandro Daniel Lucero
Secretario Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Centenario, 13 de marzo del 2.024

9.823/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES

VISTO _____ :

El Expte. N°1.020/23- **Caratulado:** Concejal Lucia Matas – Bloque Comunidad. –

Extracto: Proyecto de Ordenanza referente a la "Moratoria Tributaria" y; VETO ORDENANZA N° 9819/2.024

CONSIDERANDO:

Que, este cuerpo deliberante insiste en que resulta necesario brindar la posibilidad al contribuyente de alcanzar la regularización de su situación tributaria, sosteniendo que para ello es fundamental contar con una Norma Legal que permita, en principio generar equidad entre los ciudadanos que se esfuerzan por dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias;

Que, en consideración absoluta de la situación económica por la que atraviesa el ciudadano y ciudadana de nuestra Ciudad, habiendo recepcionado un VETO total por parte del ejecutivo, (lo que imposibilitaría un tratamiento y modificación dentro del periodo legislativo 2024 del proyecto enviado oportunamente), es que sostenemos el objeto de la ordenanza principal, como así también los fundamentos manifiestos en la misma.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECHACESE el VETO N° 0109/2.024, en todos sus términos del Poder Ejecutivo Municipal, conforme los motivos ya vertidos en la Ordenanza N° 9.819/2.024.

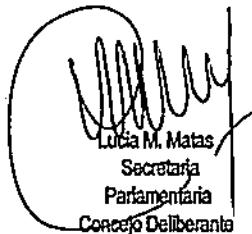
///COM. ORD. N°9.823/2.024//

ARTICULO 2°: INSISTASE en todos sus términos con la Ordenanza N° 9.819/2.024.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.568 A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Ip


Lucía M. Matas
Secretaría
Parlamentaria
Concejo Deliberante




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0202/2.024.-

Centenario, 26 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

El Expte 1427/24 ME, el pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, se presenta la Sra. Mirtha Noemí FUENTES Tesorera de la Sub- Comisión de Básquet de la Asociación Deportiva Centenario solicitando la colaboración económica de \$ 270.000,00 (pesos doscientos setenta con 00/100) para gastos de traslado hacia las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones los días 19, 20 y 21 de abril el 2024, en donde el equipo el equipo de básquet de la Asociación Deportiva Centenario participará en el torneo "Copa Valle Inferior U13 de Básquet";

Que, este Poder Ejecutivo ha solicitado la confección de la Norma Legal autorizando el aporte económico en concepto de colaboración la suma de \$270.000,00 (pesos doscientos setenta mil con 00/100);

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "*La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido*".-

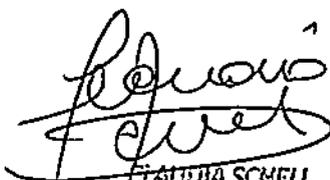
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: **AUTORIZAR** en concepto de colaboración la suma de **\$270.000,00 (pesos doscientos setenta con 00/100)**, para gastos de traslado a las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, los días 19, 20 y 21 de Abril del corriente año, en los cuales el equipo de Básquet de la **Asociación Deportiva Centenario** participará del torneo **Copa Valle Inferior U13 de Básquet**", conforme los motivos expuestos en los considerandos;


ESTELITA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. SIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0202/2.024.-

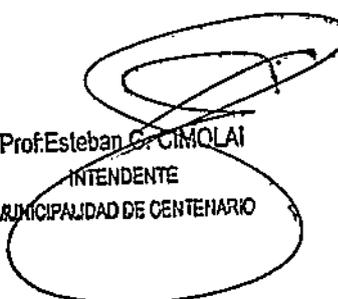
Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Art. 1º, a la Sra. **Mirtha Noemí FUENTES D.N.I. N° 11.875.293**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente Art.1º;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** js.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban C. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0203/2.024.-

Centenario, 26 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 19 de Marzo de 2.024 de la Intendencia de Vista Alegre, la Orden N° 1764/24 de la Dirección de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Sr. Intendente de la Municipalidad de Vista Alegre, José Carlos ASAAD solicitando se le conceda licencia por cargo de mayor función a la agente municipal Melina Anabella FONSECA, D.N.I. N° 35.310.769, LP N° 1827 para desempeñar funciones en la Secretaría de Recursos Humanos, Capacitación y Empleo;

Que, dicha licencia será a partir del 01 de abril de 2.024 y hasta que la autoridad máxima lo disponga;

Que, mediante Orden N° 1764/24 de la Dirección de Recursos Humanos, y posteriormente autorizado por la Secretaría de Gobierno, se solicita se haga lugar a lo solicitado;

Que, conforme lo expuesto anteriormente y no existiendo inconveniente alguno, este Poder Ejecutivo considera procedente conceder la licencia extraordinaria por desempeño de funciones en otro organismo estatal conforme al Artículo 53° del Estatuto Municipal, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente;

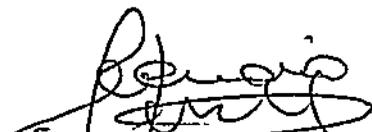
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

DECRETA:

Artículo 1º: OTORGAR licencia extraordinaria prevista en el Art. 53° del Estatuto del Empleado Municipal, a la agente municipal **Melina Anabella FONSECA, D.N.I. N° 35.310.769, LP N° 1827**, a partir del 01 de abril de 2.024 y hasta que la autoridad máxima lo disponga, a los fines de desempeñar funciones en la Secretaría de Recursos Humanos, Capacitación y Empleo de la Municipalidad de Vista Alegre y según los motivos expuestos en los considerandos;


CLAUDIA SCHELL
SECR. GENERAL
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 - DECRETO MUNICIPAL N° 0203/2.024.-

Artículo 2º: NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldos y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**-me


GLADYS SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Decreto Municipal N° 0204/2.024.-

Centenario, 27 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 104/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

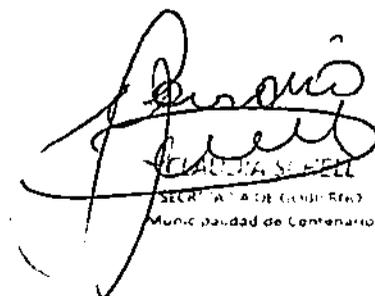
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.824/2.024 de fecha 21 de marzo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de ley;

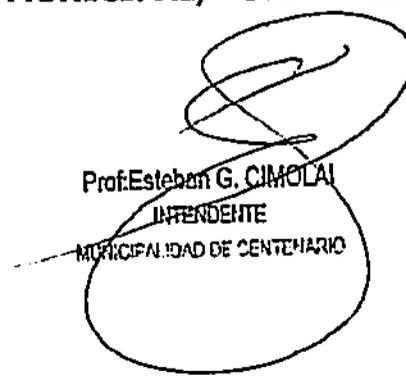
Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología y Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me


SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 21 de marzo del 2.024

9.824/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO

VISTO

El Expte. N° 104/2.024 Caratulado: P.E.M. eleva expte. Sr. Intendente Prof. Esteban Cimolai- Ref.: Se eleva Proyecto de Ordenanza sobre Declaraciones de Emergencia Vial y de Transporte Publico y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de movilidad urbana y seguridad vial de nuestra ciudad atraviesa una delicada situación.

Que, este sistema comprende no solo el sistema de transporte público urbano e interurbano, sino también todo a lo referente a la infraestructura que permite y garantiza condiciones de accesibilidad, movilidad y gestión urbana óptimas.

Que, la quita del subsidio al transporte público por parte de nación, y consecuentemente, por parte de la provincia plantea un escenario sumamente complejo, dado la imposibilidad económica del municipio de afrontar dichos gastos con recursos propios y lo indeseable que resultaría trasladar ese costo del valor de la tarifa que paga el usuario.

Que, la infraestructura vial de nuestra ciudad requiere de un monto destinado mantenimiento e inversiones que el municipio no posee, lo cual genera un progresivo desmejoramiento de todo el sistema.

Que, lo antedicho constituye un estado de emergencia que demanda acciones rápidas, concretas y suficientes por parte de la Administración Municipal.

Que, en el igual sentido la primera parte del Artículo N° 9 de nuestra Carta Orgánica establece "La Municipalidad de Centenario propiciara una adecuada satisfacción de todas las necesidades de la población.

Que, para financiar la recuperación, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema de movilidad urbana de Centenario, se crea el Fondo Específico de Movilidad Urbana.

Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Artículo 33°) Inciso b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 002/2.024) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante. -

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de marzo del 2.024, Acta N° 1.569 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): DECLARESE la emergencia Vial y del Transporte Publico en el ámbito de la ciudad de Centenario, por el término de veinticuatro (24) meses, con el objeto de generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas que aseguren la sustentabilidad de la red vial y del sistema de movilidad y tránsito Urbano en condiciones de generalidad y regularidad, garantizando la accesibilidad

Lucía Méndez
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



a un transporte público de calidad.

Transcurridos doce (12) meses el Órgano Ejecutivo Municipal hará una revisión a fin de determinar la continuidad de la emergencia dispuesta en el presente artículo.

ARTICULO 2°): MODIFIQUESE el TITULO XX que quedará como "TASA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA" de la segunda parte del Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, quedando las Disposiciones Complementarias contenidas en el TITULO XXI, -

ARTÍCULO 3°): INCORPÓRASE el Artículo 174°) BIS del Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, el que quedará redactado de la siguiente manera:


Lucía M. Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de
Centenario

"CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 174°) BIS: Hecho Imponible. Por la prestación de los servicios y Acciones que demanden la planificación, sostenimiento y mantenimiento de la Infraestructura vial y el sistema de Movilidad Urbana y de Seguridad Vial en el ejido de la Ciudad de Centenario, se abonará la tasa municipal de movilidad Urbana."-

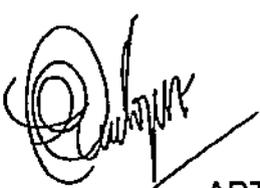


ARTÍCULO 4°): INCORPÓRASE el Artículo 174°) TER del Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO II

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 174°) TER: Base Imponible. La base imponible para la determinación de la tasa está constituida por el valor de venta neto de impuestos de cada litro o Fracción de combustible líquido o metro cúbico o fracción de gas natural Comprimido (GNC) expendido en el ejido de la ciudad de Centenario." -


Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ARTÍCULO 5°): INCORPÓRASE el Artículo 174°) QUATER del Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, el que quedará redactado de la siguiente Manera:

"CAPÍTULO III

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 174°) QUATER: Son contribuyentes del tributo los sujetos que Adquieran en el ejido de la ciudad de Centenario, combustibles líquidos o gas Natural comprimido (GNC) para su uso o consumo, actual o futuro.

Son responsables sustitutos quienes expendan o comercialicen combustibles Líquidos o gas natural comprimido (GNC), los que deben percibir de los Contribuyentes el importe de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana en los plazos y forma que se definan.

Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras o comercializadoras de combustibles líquidos o gas natural comprimido, dichos consignatarios, Intermediarios o similares, actuarán directamente como responsables sustitutos de los contribuyentes obligados".

ARTÍCULO 6°): INCORPÓRASE el Artículo 174°) QUINQUIES del Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO IV

DEL PAGO

ARTÍCULO 174°) QUINQUIES: Los responsables sustitutos deberán ingresar -con Carácter de pago único y definitivo- el monto total que resulte de multiplicar la


Lucía M. Matas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Alícuota de la Tasa establecida en la Ordenanza Impositiva Anual, por el valor de Venta neto de impuestos de los litros o fracción de litro de combustibles líquidos o De metros cúbicos o fracción de metro cúbico de gas natural comprimido (GNC), Expendidos o despachados a los contribuyentes de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana.

Los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los Plazos que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación",

ARTICULO 7°): INCORPÓRASE el Artículo 174°) SEXIES del Código Fiscal Municipal de Centenario, Decreto 979, el que quedará redactado de la siguiente manera:


Lidia Muradas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

"CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. PRESUNCIONES

ARTICULO 174°) SEXIES: FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer un régimen de información por parte de los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) que permita determinar la cantidad de litros o metros cúbicos de expendio o despacho realizados en la ciudad de Centenario por las empresas que comercialicen combustibles líquidos o gas natural comprimido en esta ciudad".



ARTICULO 8°): MODIFIQUESE el TÍTULO XV que quedará como "TASA MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA" a la segunda parte de la Ordenanza Impositiva Municipal N°9817/2024, quedando las disposiciones complementarias contenidas en el TÍTULO XVI.-


Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ARTÍCULO 9°): INCORPÓRASE el Artículo 82°) BIS a la Ordenanza N°9817/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:



"ARTICULO 82°) BIS: Por la tasa dispuesta en el Título XX del Decreto 979, se abonará sobre el valor de venta neto de impuestos:

- 1.- Por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos, por cada litro o fracción expendida..... 4,5 %
- 2.- Por Gas Natural Comprimido (GNC), por cada metro cúbico o fracción Expendida.....4,5 %". -

ARTÍCULO 10°): CRÉASE el "Fondo Específico de Movilidad Urbana", para paliar la situación de Emergencia Vial y del Transporte Público que se declara en el Artículo 1°) de la presente ordenanza. Dicho Fondo se conformará con los recursos provenientes de la Tasa Municipal de Movilidad Urbana y de la reasignación de partidas presupuestarias. El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá el orden y prelación de las obras y acciones a realizar en el ámbito de la Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Ciudad de Centenario, teniendo en Cuenta los ingresos y necesidades por parte de la comunidad.

El Órgano Ejecutivo Municipal podrá gestionar con el Banco Provincia del Neuquén S.A. la eximición total del cobro de las comisiones y gastos bancarios que deriven del Fondo Específico de Movilidad Urbana. –

ARTÍCULO 11°): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a reasignar las partidas presupuestarias del Presupuesto del Ejercicio 2024 a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente ordenanza. –

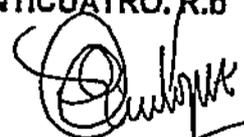
ARTÍCULO 12°): La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgación. –

ARTÍCULO 13°): COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Municipal y la Secretaria de Transito. Cumplido Archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.569 A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. R.b


Lucía A. Matos
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Decreto Municipal N° 0206/2.024.-

Centenario, 27 de Marzo del 2.024.-

VISTO:

La Nota de fecha 08/03/2024 del Club de Hockey San Jorge, el Expte 1625/24 ME, el pase de Intendencia y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, mediante la nota ingresada por Mesa de Entrada el 25/03/2024, se presenta la Sra. María Florencia FALLETI, en carácter de Presidenta del Club de Hockey San Jorge, solicitando una ayuda económica para el transporte del plantel de 20 jugadoras de la Primera Damas, que representaran a nuestra ciudad como a nuestra provincia, en el Torneo Regional de Clubes en la provincia de Chubut, los días 18, 19, 20 y 21 de abril del 2024;

Que, a fs. 02/03, obra copia del documento de identidad de la Sra. María Florencia FALLETI, D.N.I N° 26.541.222;

Que, a fs. 06, se anexa la constancia de CBU del Banco Credicoop, correspondiente a la Cuenta N° 191-168-026311/2, CBU 19101684-55016802631128;

Que, a fs. 14, a través de la nota de pase de la Subsecretaria de Administración firmada por la Sra. Verónica Torres, se requiere la confección de la norma legal correspondiente a un aporte económico no reintegrable de pesos quinientos mil con 00/100 centavos (\$500.000,00) por única vez, al Club de Hockey San Jorge para afrontar el pago de traslado hacia la Provincia de Chubut;

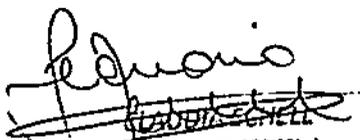
Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido"*;

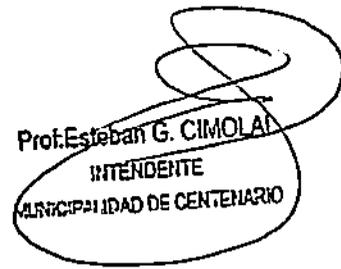
Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario;

Por ello




SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario


Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 DECRETO MUNICIPAL N° 0206/2.024.-

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **AUTORIZAR** en concepto de colaboración la suma de **\$500.000,00 (pesos quinientos mil con 00/100)**, para gastos de traslado a la Provincia de Chubut, los días 18,19, 20 y 21 de Abril del corriente año, en los cuales el plantel de Primera Damas del Club de Hockey San Jorge, representara a nuestra ciudad, como a nuestra provincia, en el torneo Regional de Clubes;

Artículo 2º: Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el Art. 1º, a la Sra. **María Florencia FALLETI D.N.I. N° 26.541.222**, en su calidad de Presidenta del **Club de Hockey San Jorge**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútase la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente;

Artículo 3º: **NOTÍFIQUESE** con copia del presente Decreto a la parte interesada y **REMÍTASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, conjuntamente con las actuaciones administrativas. -

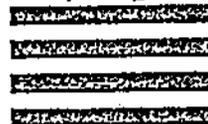
Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste municipio;

Artículo 5º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.** - gq.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Decreto Municipal N° 0205/2.024.-

Centenario, 27 de Marzo de 2.024.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 106/2.024 del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, Inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

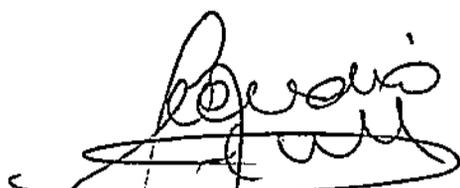
**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.825/2.024 de fecha 21 de marzo de 2.024 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y su Decreto de promulgación a la Subsecretaría de Comunicación y Prensa, a la Defensoría del Vecino y al Tribunal de Faltas para su toma de conocimiento y efectos;

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me


GABRIELA SCILL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Centenario




Prof. Esteban G. GIMÉNEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Centenario, 22 de marzo del 2024
9.825/2.024

ORDENANZA N° NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO

VISTO

El Expte. N° 106/2.024 - **Caratulado:** Bloque M.P.N (Movimiento Popular Neuquino). - **Extracto:** Proyecto de Ordenanza "Proyecto Banderas".

CONSIDERANDO:

Que, desde tiempos remotos, hemos creado símbolos de unidad, desde estandartes hasta banderas;

Que, al crear referentes comunes como las banderas, se logra llegar al ideal de la construcción del estado – nación;

Que, los sentimientos nacionalistas crean cohesión dentro del estado, llevando a una estabilidad política, social y económica que posibilitan el desarrollo;

Que, los valores que significan nuestra bandera, que son el compromiso con la libertad, la solidaridad, la soberanía, humildad, honradez, el trabajo y el amor a nuestra tierra;

Que, la ciudad de Centenario mediante Ordenanza 9.268/2.022 convocó al diseño mediante concurso de la Bandera de nuestra ciudad;

Que, en la Bandera seleccionada se ven representadas las manos que representa a los pioneros y pioneras y a los trabajadores y trabajadoras de hoy en día; el dique, que son los inicios de Centenario y el río, que gracias a eso se pudo desarrollar todo Centenario; el negro del dique que representa al petróleo, el celeste y blanco y el sol naciente de la bandera nacional; y el verde del suelo;

Que, resulta importante embanderar con los emblemas patrios nacionales, provinciales y locales los edificios de nuestra ciudad tanto públicos como privados y demás organizaciones de la sociedad civil creando identidad y pertenencia;

Que, resulta importante rescatar nuestros valores y recuperar la sensación de pertenencia en especial de los niños, nueva generación que está ávida de conocer y participar de la historia de nuestra ciudad;

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°005/2.024) de la Comisión de Cultura, Asuntos Sociales y Salud de este Concejo Deliberante;

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 21 de marzo del 2024, Acta N° 1.569 y aprobado por Unanimidad;

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:


Lucía Rojas
Secretaria
Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLEZCASE la obligatoriedad de colocar las banderas nacional, provincial y municipal en las fachadas de los edificios del Órgano Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante, de la Defensoría del Vecino y del Tribunal de Faltas de manera permanente. -

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE como sujeto responsable de aplicación de esta norma a los funcionarios encargados de cada dependencia.

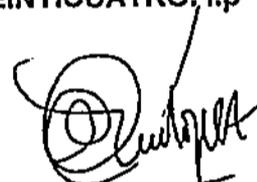
ARTICULO 3º: El Órgano Ejecutivo Municipal invitara a los organismos públicos nacionales, provinciales y privados como así también a los distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad a implementar lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: REMITASE al Poder Ejecutivo Municipal, PUBLIQUESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.569 A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, l.p


Lucía Matas
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario




Lorena López
Presidenta
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario